

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de enero del 2011.

No. 09

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 200-2010 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Saucillo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

Pág. 366

-0-

DECRETO No. 202-2010 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Instituto Chihuahuense de la Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

Pág. 367

-0-

DECRETO No. 204-2010 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

Pág. 368

-0-

DECRETO No. 205-2010 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

Pág. 369

-0-

DECRETO No. 206-2010 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ahumada, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

Pág. 370

-0-

PODER EJECUTIVO

SITUACION que guarda la Deuda Pública Estatal de Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.

Pág. 371

-0-

SITUACION que guardan los Certificados Bursátiles de Gobierno del Estado de Chihuahua, emitidos por Fideicomisos del Estado, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.

Pág. 372

-0-

ACUERDO No. 002 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforman los artículos 4, 5, 6, 7 inciso a), 10, 11, 13, 14 y 15 segundo párrafo; Así como la adición de los incisos g) y h) al artículo 9 y la derogación del inciso c) del artículo 8 del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL del Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 373

-0-

ACUERDO No. 003 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial, del H. Ayuntamiento de Jiménez, Chih.

Pág. 378

-0-

ACUERDO No. 004 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, da a conocer la distribución de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los Municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 380

-0-

ACUERDO No. 309 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, da a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el Calendario de pagos de los Recursos Federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2011.

Pág. 386

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ.

CONVOCATORIA Nacional de Licitación No. UACJ-CU-LP-01-2011, relativa a la Red de Telecomunicaciones en Campus Ciudad Universitaria.

Pág. 391

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION Pública No. O.M.-01-11, relativa a la adquisición de material eléctrico para mantenimiento de la red de alumbrado público del Municipio.

Pág. 392

-0-

LICITACION Pública No. O.M.-48-10 II, relativa a la adquisición de aceites y grasas para vehículos del Municipio.

Pág. 393

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-02-2011, relativa a la adjudicación del contrato de prestación de servicios de farmacia, en la modalidad de farmacia subrogada, solicitado por la Dirección General de Salud Municipal.

Pág. 394

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-03-2011, relativa a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos necesarios para los internos del Centro de Readaptación Social para Adultos, en la modalidad de contrato abierto.

Pág. 396

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-04-2011, relativa a la adjudicación del contrato de arrendamiento de máquinas de fotocopiado, solicitados por la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.

Pág. 398

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-05-2011, relativa a la prestación del servicio de suministro y reparto de agua potable en pipas a las colonias de la periferia, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social.

Pág. 400

-0-

I CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 402 a la Pág. 448

0-

FE DE ERRATAS
Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

Depto. Propiedad Inmobiliaria
 Exp. No. 0063/1998

Chihuahua, Chih., a 25 de Enero 2011

FE DE ERRATAS.- Al terreno municipal denunciado por el (la) **C. MARIA GRACIELA REYNOSA CRUZ**, publicado en el periódico oficial de fecha **10 y 17 de Marzo del 2001**, a fojas **1599 y 1754**, respectivamente.

EL CUAL DICE:
TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
 Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. MARIA GRACIELA REYNOSA CRUZ**, con domicilio en la Calle 53 No. 1403, de la **Colonia Popular**, de esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11221, a folio 043 del libro 15** del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle **53 A 20.00 Mts.. de la calle Degollado**, de la **Colonia Popular** de esta ciudad, con una superficie de **356.30 metros cuadrados.**, con las siguientes medidas y colindancias;

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	10.00 mts.	CALLE 53
FONDO	10.00 mts.	GLORIA ANCHONDO
DERECHO	35.63 mts.	RAUL GRADO
IZQUIERDO	35.64 mts.	AURORA PAREDES

El presente aviso deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días., con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 08 de Febrero de 2001.

ATENTAMENTE.-
Sufragio efectivo, No Reelección

 **LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO.**

Secretario del H. Ayuntamiento

DEBIENDO DECIR:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. MARIA GRACIELA REYNOSA CRUZ**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado **bajo el No. 11221, a folio 43, del libro 15** en el Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle: **53ª. No. 1403**, a 20 metros de la calle Degollado, de la **Colonia Popular**, de esta ciudad, con una superficie de **333.23 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	9.35 mts.	CALLE 53ª.
DERECHO	35.64 mts.	C. RAUL GRADO
FONDO	9.35 mts.	C. GLORIA ANCHONDO
IZQUIERDO	35.64 mts.	C. AURORA PAREDES

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del Público, para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., 25 de Enero del 2011

ATENTAMENTE.-


LIC. JORGE PAZOS LINARES
JEFE DEL DEPTO. DE PROPIEDAD INMOBILIARIA

Secretario del H. Ayuntamiento. **LIC. ELOY GARCIA TARIN**

FE DE ERRATAS
Presidencia Municipal
Urique, Chih.



PRESIDENCIA MUNICIPAL Urique, Chih. 2010-2013

DOMICILIO CONOCIDO, URIQUE., CHIH.
TEL. (635) 456-60-43 Y 456-60-42 C.P. 33420

NUM. DE OFICIO 2011/68

ASUNTO: El que se indica.

Quien suscribe Prof. Celso Octavio Quintana Acosta, Secretario del H. Ayuntamiento de Urique , Distrito Judicial Arteaga del Estado de Chihuahua, Hago constar y Certifico que:

En el libro de asentamientos de actas de cabildo en la hoja No 120, aparece asentada en acta número 2011/06 en la que a la letra dice:

Acta No 2011/06, siendo las 10:00 horas del día domingo 09 de Enero de 2011, en Urique, Chihuahua, Distrito Judicial Arteaga, reunidos bajo convocatoria con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria de cabildo, en el lugar que ocupa la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Urique, los C. C. Ing. Leobardo Díaz Estrada, Presidente Municipal, Prof. Celso Octavio Quintana Acosta, Secretario del H. Ayuntamiento y los C. C. Regidores Prof. Heriberto Torres Gill, Hermilo Rodríguez Cuevas, María Ruelas Portillo, Ramón Arturo Acosta González, Albina Moreno González, Fortunata Muñoz Vega, José Quintana Méndez, Silvia Janeth Parra Escárcega, José Alfredo Núñez Espinoza y Dora Esthela Mancinas López, cuerpo colegiado de regidores, así como el C. Jorge Luis Fuentes Machado, Sindico Municipal, tratándose en esta sesión en el Punto No 2, la modificación al presupuesto de egresos y tabulador de sueldos para el ejercicio 2011 , sometiéndose a consideración y es aprobado por mayoría de los regidores las modificaciones al presupuesto de egresos presentado en reunión extraordinaria fechada el 26 de diciembre de 2010.

Habiendo tratado lo referente al análisis, aprobación y acuerdo, se dio por terminada la sesión siendo las 10:25 horas del día y fecha antes señalados.

Certifico que la presente copia es sacada de su original, se autoriza y firma, para los fines legales, en Urique, Chihuahua, a los nueve días del mes de enero de dos mil once.

Atentamente,



PRESIDENCIA MUNICIPAL
URIQUE, CHIH.
2010-2013

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Prof. Celso Octavio Quintana Acosta.

Secretario del H. Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011

I	SERVICIOS PERSONALES	11,532,366.64
II	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,469,449.42
III	SERVICIOS GENERALES	4,070,000.00
IV	TRANSFERENCIAS (Subsidios)	4,212,600.00
VI	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	700,000.00
VII	OBRA PÚBLICA	3,294,907.09
VIII	DEUDA PÚBLICA	0.00
	SUBTOTAL	26,279,323.15
IX	RAMO 33	
	F.I.S.M.	27,914,370.66
	F.A.F.M.	9,061,516.36
	TOTAL	63,255,210.17

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011**

	TOTAL
501 REMUNERACION DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	10,456,366.64
502 REMUNERACIONES DE PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	162,000.00
503 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	914,000.00
504 PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
511 PAPELERÍA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	143,000.00
512 ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE VALORES	23,500.00
513 MATERIALES DE MANTENIMIENTO	1,954,669.49
514 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	348,279.93
521 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	60,000.00
522 SERVICIOS BASICOS	1,100,000.00
523 DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	250,000.00
524 SERVICIO DE ASESORÍA, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	60,000.00
525 GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS	300,000.00
526 MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE EQUIPO Y VEHICULOS	850,000.00
527 MANTENIMIENTO DE OBRAS	1,005,000.00
528 ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES	445,000.00
531 SUBSIDIOS Y APOYOS	4,212,600.00
569 OTRAS OBRAS	3,294,907.09
591 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	27,914,370.66
592 FONDO DE APORTACIONES DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	9,061,516.36
TOTAL	63,255,210.17

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011**

		TOTAL:	\$63,255,210.17
501 REMUNERACION DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			\$10,456,366.64
001	Presidencia	1,050,991.09	
002	Secretaría	676,018.57	
003	Tesorería	826,383.17	
004	Policía	0.00	
005	Obras Públicas	1,165,486.47	
006	Servicios Municipales	799,013.36	
007	Desarrollo Rural	415,842.76	
008	Deportes	140,323.08	
009	Rastro	0.00	
010	Presidencias Seccionales	1,760,835.96	
011	Comisarías de Policías	0.00	
012	Cárcel Municipal (CERESO)	0.00	
013	Sistemas	334,928.91	
014	Asuntos Indígenas	76,162.17	
015	Turismo	287,041.85	
016	Instancia de la Mujer	82,084.79	
017	Catastro	0.00	
018	Regidores	2,440,734.18	
019	Sindicatura	400,520.28	
020	Otros	0.00	
502 REMUNERACIONES DE PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO			\$162,000.00
001	Presidencia	0.00	
002	Secretaría	0.00	
003	Tesorería	162,000.00	
004	Policía	0.00	
005	Obras Públicas	0.00	
006	Servicios Municipales	0.00	
007	Desarrollo Rural	0.00	
008	Sedesol	0.00	
009	Rastro	0.00	
010	Presidencias Seccionales	0.00	
011	Comisarías de Policías	0.00	
012	Cárcel Municipal (CERESO)	0.00	
013	Contralor	0.00	
014	Cuerpo de Bomberos	0.00	
015	Tránsito	0.00	
016	Junta de Aguas	0.00	
017	Catastro	0.00	
018	Regidores	0.00	
019	Sindicatura	0.00	
020	Otros	0.00	
503 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			\$914,000.00
001	Presidencia	432,000.00	
002	Secretaría	10,000.00	
003	Tesorería	120,000.00	
004	Policía	60,000.00	
005	Obras Públicas	60,000.00	

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011

006	Servicios Municipales	0.00
007	Darrollo Rural	120,000.00
008	Sedesol	0.00
009	Rastro	0.00
010	Presidencias Seccionales	0.00
011	Comisaría de Policías	0.00
012	Cárcel Municipal (CERESO)	0.00
013	Contralor	0.00
014	Cuerpo de Bomberos	0.00
015	Tránsito	0.00
016	Junta de Aguas	0.00
017	Catastro	0.00
018	Regidores	40,000.00
019	Sindicatura	72,000.00
020	Otros	0.00

504 PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL**\$0.00**

001	Presidencia	0.00
002	Secretaría	0.00
003	Tesorería	0.00
004	Policía	0.00
005	Obras Públicas	0.00
006	Servicios Municipales	0.00
007	Darrollo Rural	0.00
008	Sedesol	0.00
009	Rastro	0.00
010	Presidencias Seccionales	0.00
011	Comisaría de Policías	0.00
012	Cárcel Municipal (CERESO)	0.00
013	Contralor	0.00
014	Cuerpo de Bomberos	0.00
015	Tránsito	0.00
016	Junta de Aguas	0.00
017	Catastro	0.00
018	Regidores	0.00
019	Sindicatura	0.00
020	Otros	0.00

511 PAPELERÍA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO**\$143,000.00**

0001	MATERIAL DE OFICINA	75,000.00
0002	MATERIAL PARA COMPUTADORA	18,000.00
0003	MATERIAL DE IMPRENTA	0.00
0004	LIBROS Y REVISTAS	0.00
0005	PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES	0.00
0006	PAPELERIA TRANSITO	0.00
0007	OTROS	0.00
0008	PAPELERIA DE ESCRITORIO	45,000.00
0009	UTILES DE ESCRITORIO DE OFICINA	0.00
0010	IMPRESION DE FORMAS	5,000.00
0011	Otros	0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011

512 ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE VALORES		\$23,500.00
001 POLIZAS DE INGRESOS Y EGRESOS	20,000.00	
002 FORMAS REGISTRO CIVIL	3,500.00	
003 PAPELERIA OFICIAL DE TRANSITO	0.00	
004 Otros	0.00	
513 MATERIALES DE MANTENIMIENTO		\$1,954,669.49
001 NEUMATICOS Y CAMARAS	50,000.00	
002 COMBUSTIBLES	1,804,669.49	
003 LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,000.00	
004 MATERIAL DE LIMPIEZA	5,000.00	
005 MATERIAL ELECTRICO	0.00	
006 REFACC.,ACCESORIOS,HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00	
007 ARTICULOS PARA EXTINCION DE INCENDIOS	0.00	
008 PINTURAS	0.00	
009 MATERIALES PARA INSTALACIONES	0.00	
010 NEUMATICOS Y CAMARAS DE TRANSITO	0.00	
011 COMBUSTIBLES Y LUB. TRANSITO	0.00	
012 OTROS GTOS. MANTENIMIENTO TRANSITO	0.00	
013 GAS	30,000.00	
014 OTROS	0.00	
514 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS		\$348,279.93
0001 VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	50,000.00	
0002 PRENDAS DE PROTECCION	0.00	
0003 MATERIAL PARA DEPORTES	3,500.00	
0004 MATERIAL DE FOTO, CINE Y GRABACION	3,500.00	
0005 MATERIAL DIDACTICO	0.00	
0006 MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	1,000.00	
0007 MUNICIONES Y REPUESTOS PARA ARMAS	20,000.00	
0008 OTROS MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	20,000.00	
0009 MATERIAL DE BOTIQUIN	1,000.00	
0010 ALIMENTACION DE PERSONAS	150,000.00	
0011 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS	0.00	
0012 ALIMENTACION DE ANIMALES	5,000.00	
0013 EQUIPO Y ENSERES PARA ANIMALES	0.00	
0014 ARTICULOS MEDICO SANITARIO PARA ANIMALES	0.00	
0015 MATERIAL PARA PROGRAMAS AGROPECUARIOS	5,000.00	
0016 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	5,000.00	
0017 ARTICULOS DE BIBLIOTECA	1,000.00	
0018 ESTANCIA DE REOS	5,000.00	
0019 MATERIAL Y SUMINISTRO VARIOS	78,279.93	
0020 MATERIAL PARA TRANSITO	0.00	
0021 MATERIAL PARA POLICIA	0.00	
0022 PERSIANAS CORTINAS Y CORTINEROS	0.00	
0023 MATERIAL PARA TALLERES	0.00	
0024 OTROS	0.00	
521 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$60,000.00
001 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011**

002	ARRENDAMIENTOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00
003	ARRENDAMIENTOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
004	ARRENDAMIENTOS VARIOS	5,000.00
005	COSTO ADMINISTRATIVO DEL IMPTO. PREDIAL	0.00
006	COSTO ADMTVO. DEL IMPTO. S/T. DE DOMINIO	0.00
007	ADAPTACION DE LOCALES	0.00
008	OTROS	0.00

522 SERVICIOS BASICOS**\$1,100,000.00**

001	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO	5,000.00
002	SERVICIO TELEFONICO Y TELEFAX	300,000.00
003	ENERGIA ELECTRICA	700,000.00
004	SERVICIO DE AGUA POTABLE	5,000.00
005	SERVICIO DE MENSAJERIA	5,000.00
006	SERVICIO DE LIMPIA	5,000.00
007		0.00
008	INTERNET	80,000.00

523 DIFUSIÓN E INFORMACIÓN**\$250,000.00**

001	IMPRESIONES	180,000.00
002	AVISOS OFICIALES	20,000.00
003	PROMOCION SOCIAL Y CULTURAL	50,000.00

524 SERVICIO DE ASESORÍA, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN**\$60,000.00**

001	ESTUDIO, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	55,000.00
002	AVALUOS TECNICOS	5,000.00

525 GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS**\$300,000.00**

0001	INTERESES,DESCTOS.,OTROS SERV. BANCARIOS	50,000.00
0002	SEGUROS Y FIANZAS	120,000.00
0003	IMPUESTOS DE IMPORTACION	0.00
0004	GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES	15,000.00
0005	FLETES, MANIOBRAS Y ALMACENAJE	60,000.00
0006	DIFERENCIAS EN CAMBIOS	5,000.00
0007	SERV. LAVANDERIA, LIMPIEZA,HIG. Y FUMIG.	0.00
0008	SERVICIO DE VIGILANCIA	0.00
0009	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
0010	PLACAS Y TENENCIAS	50,000.00
0011	IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO	0.00
0012	REVALIDACION F. HERRAR MPAL.	0.00
0013	DECLARACION DERECHOS S.H.C.P.	0.00

526 MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE EQUIPO Y VEHICULOS**\$850,000.00**

0001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	650,000.00
0002	MANT. Y REPARACION DE EQUIPO,MOB. DE OF.	5,000.00
0003	MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y EQ. PESADO	150,000.00
0004	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTO	10,000.00
0005	SERVICIO DE RADIO Y TELECOMUNICACION	10,000.00
0006	MTO. DE AIRE ACONDICIONADO Y REF	0.00
0007	MTO. Y REP. DE EQUIPO DE COMUNICACION S.	0.00
0008	MTO. DE COPIADORA	0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011

0009 MANT. Y REP. SKY	25,000.00	
527 MANTENIMIENTO DE OBRAS		\$1,005,000.00
0001 CONSERVACION Y REP. EDIFICIOS PUBLICOS	15,000.00	
0002 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES	10,000.00	
0003 REP. Y MANT. DE ALUMBRADO PUBLICO	60,000.00	
0004 REP. Y MANT. DE PARQUES Y JARDINES	5,000.00	
0005 REP. Y MANT. DE CAMINOS VECINALES	50,000.00	
0006 CONSTRUCCIONES TEMPORALES	0.00	
0007 OBRAS HIDRAULICAS	0.00	
0008 MTO. LOCALES DE DEPORTE Y REC.	0.00	
0009 DRENAJE Y ALCANTARILLADO	25,000.00	
0010 MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	0.00	
0011 PANTEON MUNICIPAL	0.00	
12 MANTENIMIENTO CHALAN URIQUE - SINALOA	840,000.00	
528 ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES		\$445,000.00
0001 GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	250,000.00	
0002 CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	15,000.00	
0003 ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	150,000.00	
0004 ATENCIÓN A VISITANTES	30,000.00	
0005 GASTOS MENORES	0.00	
531 SUBSIDIOS Y APOYOS		\$4,212,600.00
0001 INSTITUCIONES EDUCATIVAS	500,000.00	
0002 INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA	15,000.00	
0003 INSTITUCIONES SOCIALES NO LUCRATIVAS	0.00	
0004 COOPERACIONES Y AYUDAS	250,000.00	
0005 SUBSIDIOS Y AYUDAS	150,000.00	
0006 BECAS	65,000.00	
0007 FOMENTO AL TURISMO	50,000.00	
0008 FOMENTO AL DEPORTE	25,000.00	
0009 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0.00	
0010 DEPENDENCIAS OFICIALES	15,000.00	
0011 APOYO AL INEA, COORDINADOR MUNICIPAL	0.00	
0012 SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	0.00	
0013 SERV. COOR. DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA	60,000.00	
0014 CENTROS DE SERVICIO MEDICO	0.00	
0015 SERV. MEDICO A TRABAJADORES DEL MUN.	150,000.00	
0016 SUB. DIVERSOS	150,000.00	
0017 SUB. AL SISTEMA DEL DIF	1,920,000.00	
0018 PROTECCION A ANCIANOS Y DESVALIDOS	15,000.00	
0019 SUB. A AGRUPACIONES CAMPESINAS	15,000.00	
0020 APOYO AL CCA	321,600.00	
0021 SUB. A AGRUPACIONES E INSTITUCIONES DIV.	10,000.00	
0022 PRESIDENCIA SECCIONAL	275,000.00	
0023 TRASLADOS DE EMERGENCIA	16,000.00	
0024 APOYOS FUNERARIOS	60,000.00	
0025 PENSIONES VARIAS	150,000.00	
542 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		\$100,000.00
0001 ARTICULOS Y EQUIPO DE BIBLIOTECA	0.00	

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011

0002 EQUIPO CONTRA INCENDIOS	0.00	
0003 EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	50,000.00	
0004 EQUIPO DE INGENIERIA Y DIBUJO	0.00	
0005 EQUIPOS DEPORTIVOS	0.00	
0006 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	50,000.00	
0007 ESCRITORIO DE MADERA 4 CAJONES	0.00	
0008 ARCHIVERO DOS GAVETAS	0.00	
0009 CALENTONES A GAS	0.00	
0010 SELLOS P/DOC.OFICIALES MPIO.	0.00	
0011 MUEBLES	0.00	
543 MAQUINARIA Y EQUIPO		\$250,000.00
0001 EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA Y ARMAMENTOS	0.00	
0002 MAQUINARIA Y ACCESORIOS	0.00	
0003 MAQUINARIA PESADA Y EQ. DE CONSTRUCCION	250,000.00	
0004 MAQUINARIA Y EQUIPOS DIVERSOS	0.00	
0005 EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	0.00	
544 EQUIPO DE TRANSPORTE		\$350,000.00
0001 CAMIONES RECOLECTORES DE LIMPIA	0.00	
0002 CAMIONES DE OBRAS PUBLICAS	0.00	
0003 VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	
0004 AUTOMOVILES	350,000.00	
0005 MOTOCICLETAS	0.00	
0006 BICICLETAS	0.00	
0007 CARRETA PARA OBRAS PUBLICAS	0.00	
545 OTROS BIENES CAPITALIZABLES		\$0.00
0001 ANIMALES DE TRABAJO	0.00	
0002 ANIMALES MOSTRENCOS	0.00	
0003 INSTRUMENTOS MUSICALES	0.00	
556 EDIFICIOS		\$0.00
0001 PRIMER EDIFICIO	0.00	
0002 SALON DE ACTOS	0.00	
0003 ESTADIO LUIS ALVARADO B.	0.00	
0004 ESTADIO RUBEN DURAN A.	0.00	
0005 ESTADIO CARMELO LEDEZMA	0.00	
0006 ESTADIO COLONIA JUAREZ	0.00	
557 TERRENOS		\$0.00
0001 PRIMER TERRENO	0.00	
0002 TERRENO DE MODULOS	0.00	
560 OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES		\$0.00
0001 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	
0001 CONST. LOCALES DEPORTIVOS Y RECREACION	0.00	
0001 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS	0.00	
0001 SIST. FOTOVILTICOS SOLARES	0.00	
561 CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS		\$0.00
0001 CONSTRUCCION DE ESCUELAS	0.00	

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011

562 CONSTRUCCION DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$0.00
0001 CONSTRUCCION DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	
563 CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES		\$0.00
0001 CONSTRUCCION OBRAS DE AGUA POTABLE	0.00	
564 CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES		\$0.00
0001 CONSTRUCCION DE VIALIDADES	0.00	
565 CONSTRUCCIÓN PLAZAS, JARDINES, MONUMENTOS		\$0.00
0001 CONSTRUCCION PLAZAS,JARDINES, MONUMENTOS	0.00	
0002 MONUMENTO A ENTRADA MUNICIPIO	0.00	
566 CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO		\$0.00
0001 CONSTRUCCION OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00	
567 CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN		\$0.00
0001 CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION	0.00	
568 CONSTRUCCIÓN DE LINEAS Y REDES DE COMUNICACIÓN		\$0.00
0001 CONST. DE LINEAS Y REDES DE COMUNICACION	0.00	
569 OTRAS OBRAS		\$3,294,907.09
0001 OTRAS OBRAS	3,294,907.09	
0002 BOMBA ELECT.P/USO DE AGUA POTABLE GPE V.	0.00	
0003 CANCHA DE LA ESC.NINOS HEROES	0.00	
0004 ESTADIO LUIS ALVARADO B.	0.00	
0005 PLAZA EJ. JUAN MATA ORTIZ	0.00	
0006 REST. SALON DE ACTOS MPAL.	0.00	
0007 AGUA POTABLE COL.SANTA ROSA	0.00	
0008 CONST. PUENTES VADO	0.00	
0009 CANCHA BARRIO SAN ANTONIO	0.00	
0010 AMPLIACION VELATORIO MPAL.	0.00	
570 DEUDA PÚBLICA		\$0.00
0001 BANCA SERFIN, S.A.	0.00	
0002 PROVEEDOR 'A'	0.00	
0003 ACREEDOR 'A'	0.00	
0004 RETENCIONES POR PAGAR	0.00	
0001 INSTITUCION 'A'	0.00	
0002 PROVEEDOR 'A'	0.00	
0003 ACREEDOR 'A'	0.00	
0004 RETENCIONES POR PAGAR	0.00	
571 DEVOLUCIONES DE INGRESOS		\$0.00
0001 DEVOLUCIONES DE INGRESOS	0.00	
572 ADEFAS		\$0.00
0001 ADEFAS	0.00	

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011

573 ADEUDOS ADMINISTRACION ANTERIOR		\$0.00
0001 ADEUDOS ADMINISTRACION ANTERIOR	0.00	
591 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		\$27,914,370.66
0001 DIVERSAS OBRAS	27,914,370.66	
0002 ALCANTARILLADO	0.00	
0003 DRENAJE Y LETRINAS	0.00	
0004 URBANIZACION MUNICIPAL	0.00	
0005 ELECTRIFICACION RURAL Y COLONIAS POBRES	0.00	
0006 INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	0.00	
0007 INFRAESTRUCTURA BASICA DE EDUCACION	0.00	
0008 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0.00	
0009 CAMINOS RURALES	0.00	
0010 DESPENSAS,BECAS Y OTRAS	0.00	
0011 2%PARA EL PROGRAMA DE DES.INSTITUCIONAL	0.00	
0012 DIVERSOS GASTOS	0.00	
592 FONDO DE APORTACIONES DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		\$9,061,516.36
0001 PAGO DE DEUDA CON INSTITUCIONES OFICIALES	0.00	
0002 PAGO DEUDA CON INSTITUCIONES PARTICULARES	0.00	
0003 POR CONCEPTO DE SEGURIDAD PUBLICA	8,665,259.60	
0004 DIVERSAS EROGACIONES DEL FONDO	396,256.76	
0005 ADQUISICION DE LUMINARIAS	0.00	
0006 ADQUISICION DE CAMION PARA ASEO URBANO	0.00	
0007 ADQUISICION DE VEHICULOS DE SEG. PUBLICA	0.00	
0008 ADQUISICION DE MAQ.PESADA P/OBRAS PUB.	0.00	
0009 MANTENIMIENTO DE VIALIDADES	0.00	
0010 RELLENO SANITARIO	0.00	
0011 MAQUINARIA ADQ. A GOB. EDO.	0.00	

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
200/2010 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Saucillo**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de enero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
202/2010 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Instituto Chihuahuense de la Cultura**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de enero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.

204/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Morelos**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de enero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
205/2010 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Guadalupe y Calvo**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de enero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
206/2010 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Ahumada**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de enero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado de Chihuahua

Situación que guarda la Deuda Pública Estatal

Correspondiente al periodo comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2010

(Cifras en Pesos)

Deuda Directa (Con garantía de participaciones federales)

RESUMEN DE MOVIMIENTOS

	Importe	Saldo al 1o. de Enero de 2010	Incremento o Disminución	Saldo al 31 de Diciembre de 2010
Crédito contratado por	\$ 2,350,000,000	\$ 2,160,590,000	\$ (260,850,000)	\$ 1,899,740,000
Crédito contratado por	2,130,000,000	-	2,130,000,000	2,130,000,000
Suma		\$ 2,160,590,000	\$ 1,869,150,000	\$ 4,029,740,000

COSTO FINANCIERO

Intereses pagados en el periodo	\$ 224,307,141
---------------------------------	----------------

Deuda Contingente

Organismos Descentralizados

	Saldo al 1o. de Enero de 2010	Incremento o Disminución	Saldo al 31 de Diciembre de 2010
Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua	\$ 37,757,946	\$ 824,592,417	\$ 862,350,363
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	67,000,000	3,000,000	70,000,000
Suma	\$ 104,757,946	\$ 827,592,417	\$ 932,350,363

TOTAL DEUDA PUBLICA \$ 4,962,090,363

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ

El Secretario de Hacienda

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Hacienda

Gobierno del Estado de Chihuahua

Situación que guardan los Certificados Bursátiles emitidos por Fideicomisos del Estado

Correspondiente al período comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2010

(Cifras en Pesos)

	Saldo al 1o. de Enero de 2010	Incremento o Disminución	Saldo al 31 de Diciembre de 2010	Fondos de Reserva al 31 de Diciembre de 2010 ¹⁾	Saldo Neto al 31 de Diciembre de 2010
Certificados Bursátiles emitidos por Fideicomisos del Estado					
Con respaldo de Participaciones Federales					
Reestructura Deuda UDI's (NAFIN)	\$ 814,716,000	\$ (117,120,000)	\$ 697,596,000	\$ (39,736,154)	\$ 657,859,846
Con respaldo de Activos Productivos					
Fideicomiso Carretero (NAFIN)	1,642,011,097	(476,849,797)	1,165,161,300	(1,544,684,738)	(379,523,438)
Fideicomiso Carretero (NAFIN)	5,500,000,000	-	5,500,000,000	(875,751,204)	4,624,248,796
Suma	\$ 7,956,727,097	\$ (593,969,797)	\$ 7,362,757,300	\$ (2,460,172,096)	\$ 4,902,585,204
SALDO NETO					<u>\$ 4,902,585,204</u>

1) Los Fondos de Reserva son activos monetarios que integran el Patrimonio de cada Fideicomiso y se utilizan para amortizar los certificados en circulación.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ

El Secretario de Hacienda

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA



Chihuahua

Gobierno del Estado

Secretaría de Hacienda

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 002

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre del año dos mil diez, mediante la cual se reforman los artículos 4, 5, 6 y 7 inciso a), 10, 11, 13, 14 y 15 segundo párrafo; así como la adición de los incisos g) y h) al artículo 9 y la derogación del inciso c) del artículo 8 del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal del Municipio de Juárez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los doce días del mes de Enero del año dos mil once.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

- EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: - - - - -

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número nueve de fecha veintitrés de diciembre del dos mil diez, entre otros, se presentó el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO SEIS.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso autorización de modificación al Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal Adicional. Al someterse a votación, este Honorable Cabildo, mediante votación nominal y en forma unánime, tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la modificación de los acuerdos tomados en las sesiones número ciento cinco de fecha treinta de septiembre del año dos mil diez, y en la número seis de fecha once de noviembre del año dos mil diez; mediante los cuales se aprobaron en los asuntos número quince y siete respectivamente, la reforma de diversos artículos del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal Adicional. Llevando a cabo los ajustes necesarios a los acuerdos señalados.

ACUERDO: SEGUNDO.- Se aprueba la reforma del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, consistente en la modificación de los artículos 4, 5, 6, 7 inciso a), 10, 11, 13, 14 y 15 segundo párrafo. Por otro lado se adicionan los incisos g) y h) al artículo 9; y finalmente se deroga el inciso c) del artículo 8, todos del mismo ordenamiento legal citado, para quedar redactados en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL ADICIONAL

ARTICULO 4o. El Comité Directivo se integrará por:

- a) Un Presidente que será el Presidente Municipal o la persona que él designe;
- b) El Gerente General del Sistema;
- c) El Director General de Obras Públicas Municipal, que será el secretario del Comité Directivo;
- d) EL Director General de Desarrollo Urbano;
- e) El Secretario del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento;
- f) El Director General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación;
- g) Los Regidores Coordinadores de las Comisiones de Obras Públicas, Servicios Públicos, Hacienda, Desarrollo Urbano y Planeación del Desarrollo Municipal;

- h) El Sindico Municipal;
- i) Por un miembro de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, con domicilio social en el Municipio de Juárez; previa invitación para que lleven a cabo la designación respectiva;
- j) Por un miembro del Colegio de Ingenieros Civiles, con domicilio social en el Municipio de Juárez; previa invitación para que lleven a cabo la designación respectiva, y
- k) Por un miembro del Colegio de Arquitectos, con domicilio social en el Municipio de Juárez; previa invitación para que lleven a cabo la designación respectiva.

De cambiar las denominaciones de las Direcciones, Comisiones y Organismos Descentralizados del Sector Oficial citados en los incisos del a) al h) de éste artículo, o de desaparecer los mismos, formarán parte del Comité Directivo los funcionarios que desempeñen las funciones respectivas.

Los miembros del Comité Directivo citados en los incisos i), j) y k) de este artículo, durarán en su cargo tres años, y podrán ser reelectos. Los demás miembros del Comité Directivo, durarán en su cargo mientras sean titulares de la función pública correspondiente.

Todos los cargos del Comité Directivo serán honorarios.

ARTICULO 5o. El Gerente General del Sistema, o el Secretario del Comité Directivo, invitarán a los organismos citados en los incisos i), j) y k), del artículo anterior, para que dentro de los primeros cuarenta y cinco días, después de establecida la nueva administración municipal, designen a sus representantes y lo comuniquen por escrito al Gerente General del Sistema.

ARTICULO 6o. En caso de que cualquiera de los miembros del Comité Directivo, citados en el artículo cuarto, incisos i), j) y k), falleciere o se separare definitivamente de su cargo, deberá ser sustituido mediante un escrito por parte del Presidente del Organismo correspondiente, dirigido al Gerente General del Sistema.

ARTICULO 7o.

- a) Representar al Sistema como apoderado general y otorgar poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula expresa conforme a la ley, incluso para formular querellas y denuncias de carácter penal y otorgar el perdón en su caso, promover y desistirse de cualquier juicio, aún del de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, representar al Sistema con todo tipo de facultades en toda clase de asuntos penales y laborales y otorgar y revocar sustituciones respecto de las facultades contenidas en este inciso;
- b)

- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h)

ARTICULO 8o.

- a)
- b)
- c) Se deroga.
- d)

ARTICULO 9o.

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g) En los casos, en que las obras de urbanización del sistema, sean fondeadas con recursos municipales, estatales o federales, o en casos en que las circunstancias económicas y financieras prevalecientes lo ameriten, decidir en cuanto a descuentos, plazos, porcentajes de aportación de los beneficiarios requeridos para iniciar las obras y demás términos de pago a convenir con los beneficiarios, y
- h) Determinar que fondos y que montos son destinados a fondo perdido con la finalidad de subsidiar las obras.

ARTICULO 10o. Para ser Gerente General se requiere:

- a) Ser Ciudadano Mexicano;
- b) Ser profesionista, y
- c) No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por delito intencional.

ARTICULO 11o. El Gerente General será designado por el Presidente Municipal, con la aprobación del Ayuntamiento, y durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto hasta por un periodo más.

ARTICULO 13o. El Comité Directivo sesionará en forma ordinaria en el mes de noviembre o diciembre, y una vez cada seis meses, o de manera extraordinaria, cada vez que sea necesario, previa convocatoria que deberá notificarse a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, emitida por el Gerente General del Sistema, o el Secretario del Comité Directivo.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, quienes tendrán voz y voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

En caso de no reunirse el quórum legal, en la primera sesión, se llevará a cabo una segunda, que será notificada por lo menos con dos días hábiles de anticipación, ésta sesión será válida con el número de integrantes que asistan, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité Directivo quien en caso de empate tendrá voto de calidad.

ARTICULO 14o. Para la aprobación de una obra de urbanización y equipamiento urbano, se requiere que cuando menos el ochenta por ciento de los beneficiarios manifiesten por escrito su conformidad; y para el inicio de las obras se requiere que los beneficiarios abonen un anticipo, por lo menos del veinticinco por ciento del importe total de la inversión, y celebren un contrato individual con el Sistema. En el caso de que el Sistema reciba fondos gubernamentales para la realización de programas especiales de construcción de obras de urbanización, el Comité Directivo del Sistema, por cuenta propia o mediante las personas que éste designe para tal efecto, podrá celebrar convenios con las autoridades gubernamentales competentes que establezcan condiciones más favorables para la aprobación y pago de una obra de urbanización.

ARTICULO 15o.

El Comité Directivo, o el Comité Operativo cuando se trate de las condiciones previstas en el artículo 9 incisos g) y h), tendrán la facultad de señalar el plazo para pagar la obra a partir de la fecha de la celebración del contrato, el cual se firmará al momento de otorgar la primera aportación, tomando en cuenta en todos los casos la situación financiera del Sistema.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las reformas y adiciones contenidas en el presente acuerdo, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

ACUERDO TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 Fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - - -

DOY FE. - - - - -

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 003

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Jiménez, Chihuahua, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre del año dos mil diez, mediante la cual se aprobó la condonación de los recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 14 días del mes de enero del año dos mil once.

Sufragio Efectivo. No Reección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

Municipio de Jiménez

EL C. LEOPOLDO FRANCISCO ACOSTA CANO DE LOS RIOS, SECRETARIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, CHIH. EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL HACE CONSTAR Y-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DEL 2010, ACTA No 14, EN EL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LLEGO AL SIGUIENTE: -----

-----A C U E R D O-----

ESTE H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES DESCUENTOS: 80% SOBRE EL MONTO DEL RECARGO A AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SE PONGAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2011, EL 60% SOBRE EL MONTO DEL RECARGO A CONTRIBUYENTES QUE SE PONGAN AL CORRIENTE EN LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2011 Y EL 30% SOBRE EL MONTO DEL RECARGO A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE PONGAN AL CORRIENTE EN EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2011.


L.A.F. LEOPOLDO FRANCISCO ACOSTA CANO DE LOS RIOS

ACUERDO N° 004

LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE A MI CARGO CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1º, 20, 25 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 4º, 34, 35 FRACCIÓN II Y 37 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en su Artículo 3º, Fracción XIV, Anexo 14, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de enero de 2011 por la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal, en el Artículo 35 establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV. Que para tal efecto, se celebró Convenio y Anexo No 1 de fecha 17 de enero de 2011 con la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que la fórmula debe apegarse a lo señalado en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos, hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.
- VI. Que con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, se hace necesario expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2011, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- Los recursos federales que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de **\$ 832,210,487.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERO.- La fórmula aplicada para la distribución de los recursos federales de este Fondo entre los Municipios, es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1} \beta_1 + R_{i2} \beta_2 + R_{i3} \beta_3 + R_{i4} \beta_4$$

Donde:

$R_{i1}, \dots, R_{i4}$. = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_1, \dots, \beta_4$. = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del estado, se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

CUARTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación de pobreza de los municipios son las siguientes:

R_1 = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R_2 = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R_3 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R_4 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

QUINTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Chihuahua:

Necesidad	Variable y fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

SEXTO.- La distribución municipal de las aportaciones federales que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la siguiente:

**FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL**

M U N I C I P I O	ASIGNACION PORCENTUAL	MONTO FISM (PESOS)
AHUMADA	0.4003144830788	3,331,459.11
ALDAMA	0.4927938302797	4,101,081.93
ALLENDE	0.2650328669757	2,205,631.31
AQUILES SERDAN	0.1842467169923	1,533,320.50
ASCENSION	0.9173115341290	7,633,962.78
BACHINIVA	0.2894233335186	2,408,611.33
BALLEZA	3.0225744314362	25,154,181.37
BATOPILAS	2.8763325388274	23,937,141.00
BOCOYNA	3.6068399227146	30,016,500.05
BUENAVENTURA	0.7356121206266	6,121,841.20
CAMARGO	1.0636938325246	8,852,171.61
CARICHI	1.5639020385275	13,014,956.76
CASAS GRANDES	0.5920665503279	4,927,239.92
CHIHUAHUA	7.7512924960373	64,507,068.95
CHINIPAS	1.0043840690671	8,358,589.54
CORONADO	0.1001475496554	833,438.41
COYAME DEL SOTOL	0.0737701717096	613,923.10
CRUZ, LA	0.1187119589230	987,933.37
CUAUHTEMOC	2.8147406351455	23,424,566.72

M U N I C I P I O	ASIGNACION PORCENTUAL	MONTO FISM (PESOS)
CUSIHUIRIACHI	0.3304449178515	2,749,997.26
DELICIAS	2.0006970584342	16,650,010.71
DR. B. DOMINGUEZ	0.1499282464225	1,247,718.59
GALEANA	0.1124057856382	935,452.73
GOMEZ FARIAS	0.3582061803109	2,981,029.39
GRAN MORELOS	0.1574826112673	1,310,586.80
GUACHOCHI	7.9655941016285	66,290,509.39
GUADALUPE	0.4655533980387	3,874,384.20
GUADALUPE Y CALVO	9.1142735830267	75,849,940.48
GUAZAPARES	1.4951301814093	12,442,630.15
GUERRERO	2.6748552159794	22,260,425.59
HIDALGO DEL PARRAL	1.7972631352014	14,957,012.27
HUEJOTITAN	0.0843269796058	701,777.97
IGNACIO ZARAGOZA	0.3781025103463	3,146,608.74
JANOS	0.5161714950889	4,295,633.31
JIMENEZ	1.1148593913983	9,277,976.76
JUAREZ	21.9484470886399	182,657,279.19
JULIMES	0.1746598390782	1,453,537.50
LOPEZ	0.1451447288875	1,207,909.65
MADERA	2.0856255106234	17,356,794.20
MAGUARICHI	0.3070312102078	2,555,145.93
MANUEL BENAVIDES	0.0932329889670	775,894.71
MATACHI	0.1677499976320	1,396,033.07
MATAMOROS	0.2053757252887	1,709,158.32
MEOQUI	1.0282928526299	8,557,560.95
MORELOS	2.1307866162868	17,732,629.66
MORIS	0.7493716241003	6,236,349.23
NAMIQUIPA	0.8573315895785	7,134,803.39
NONOAVA	0.3555487441153	2,958,913.93
NUEVO CASAS GRANDES	1.3679001564172	11,383,808.54
OCAMPO	1.1908805503280	9,910,632.82
OJINAGA	0.7413847186366	6,169,881.37
PRAXEDIS G. GUERRERO	0.4447027174439	3,700,862.65
RIVA PALACIO	0.3577100625455	2,976,900.65
ROSALES	0.4932867239727	4,105,183.84
ROSARIO	0.1703634981451	1,417,782.90
SAN FCO. DE BORJA	0.1433213556259	1,192,735.35
SAN FCO. DE CONCHOS	0.0866341803493	720,978.73
SAN FCO. DEL ORO	0.1860344821358	1,548,198.47
SANTA BARBARA	0.2988893939404	2,487,388.88
SANTA ISABEL	0.1328543703235	1,105,628.00
SATEVO	0.2712739285032	2,257,570.08
SAUCILLO	0.8858913745630	7,372,480.91
TEMOSACHI	0.8417799871352	7,005,381.32
TULE, EL	0.1502153522150	1,250,107.91
URIQUE	3.3684449132806	28,032,551.78
URUACHI	1.7510055725392	14,572,051.99
VALLE DE ZARAGOZA	0.2803422737201	2,333,037.80
TOTAL	100.0000000000000	832,210,487.00

SÉPTIMO.- El total de los recursos destinados a cada municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser hasta el 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados y cada Municipio.

OCTAVO.- Los municipios podrán destinar hasta el 3% (tres por ciento) de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el noveno punto.

NOVENO.- Las aportaciones de este fondo, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

DÉCIMO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida;

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable; y

VI.- Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por esta Secretaría, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se derogan todos los acuerdos y disposiciones reglamentarias expedidas por este Ejecutivo, en todo lo que se oponga al presente Acuerdo.

Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de enero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA. Rúbrica.

[illegible]

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011
DISTRIBUCION MUNICIPAL
CALENDARIO DE MINISTRACIONES

MUNICIPIO	ASIGNACION FISM 2011	ENERO 31	FEBRERO 28	MARZO 31	ABRIL 29	MAYO 31	JUNIO 30	JULIO 29	AGOSTO 31	SEPTIEMBRE 30	OCTUBRE 31
MADERA	17,356,794.20	1,735,679.42	1,735,679.42	1,735,679.42	1,735,679.42	1,735,679.42	1,735,679.42	1,735,679.42	1,735,679.42	1,735,679.42	1,735,679.42
MAGUARICHI	2,555,145.93	255,514.59	255,514.59	255,514.59	255,514.59	255,514.59	255,514.59	255,514.59	255,514.59	255,514.59	255,514.59
MANUEL BENAVIDES	775,894.71	77,589.47	77,589.47	77,589.47	77,589.47	77,589.47	77,589.47	77,589.47	77,589.47	77,589.47	77,589.47
MATACHI	1,396,033.07	139,603.31	139,603.31	139,603.31	139,603.31	139,603.31	139,603.31	139,603.31	139,603.31	139,603.31	139,603.31
MATAMOROS	1,709,158.32	170,915.83	170,915.83	170,915.83	170,915.83	170,915.83	170,915.83	170,915.83	170,915.83	170,915.83	170,915.83
MEOQUI	8,557,560.95	855,756.09	855,756.09	855,756.09	855,756.09	855,756.09	855,756.09	855,756.09	855,756.09	855,756.09	855,756.09
MORELOS	17,732,629.66	1,773,262.97	1,773,262.97	1,773,262.97	1,773,262.97	1,773,262.97	1,773,262.97	1,773,262.97	1,773,262.97	1,773,262.97	1,773,262.97
MORIS	6,236,349.23	623,634.92	623,634.92	623,634.92	623,634.92	623,634.92	623,634.92	623,634.92	623,634.92	623,634.92	623,634.92
NAMIQUIPA	7,134,803.39	713,480.34	713,480.34	713,480.34	713,480.34	713,480.34	713,480.34	713,480.34	713,480.34	713,480.34	713,480.34
NONOAVA	2,958,913.93	295,891.39	295,891.39	295,891.39	295,891.39	295,891.39	295,891.39	295,891.39	295,891.39	295,891.39	295,891.39
NUEVO CASAS GRANDES	11,383,808.54	1,138,380.85	1,138,380.85	1,138,380.85	1,138,380.85	1,138,380.85	1,138,380.85	1,138,380.85	1,138,380.85	1,138,380.85	1,138,380.85
OCAMPO	9,910,632.82	991,063.28	991,063.28	991,063.28	991,063.28	991,063.28	991,063.28	991,063.28	991,063.28	991,063.28	991,063.28
QUINAGA	6,169,881.37	616,988.14	616,988.14	616,988.14	616,988.14	616,988.14	616,988.14	616,988.14	616,988.14	616,988.14	616,988.14
PRAXEDIS G. GUERRERO	3,700,862.65	370,086.26	370,086.26	370,086.26	370,086.26	370,086.26	370,086.26	370,086.26	370,086.26	370,086.26	370,086.26
RIVA PALACIO	2,976,900.65	297,690.06	297,690.06	297,690.06	297,690.06	297,690.06	297,690.06	297,690.06	297,690.06	297,690.06	297,690.06
ROSALES	4,105,183.84	410,518.38	410,518.38	410,518.38	410,518.38	410,518.38	410,518.38	410,518.38	410,518.38	410,518.38	410,518.38
ROSARIO	1,417,782.90	141,778.29	141,778.29	141,778.29	141,778.29	141,778.29	141,778.29	141,778.29	141,778.29	141,778.29	141,778.29
SAN FCO. DE BORJA	1,192,735.35	119,273.54	119,273.54	119,273.54	119,273.54	119,273.54	119,273.54	119,273.54	119,273.54	119,273.54	119,273.54
SAN FCO. DE CONCHOS	720,978.73	72,097.87	72,097.87	72,097.87	72,097.87	72,097.87	72,097.87	72,097.87	72,097.87	72,097.87	72,097.87
SAN FCO. DEL ORO	1,548,198.47	154,819.85	154,819.85	154,819.85	154,819.85	154,819.85	154,819.85	154,819.85	154,819.85	154,819.85	154,819.85
SANTA BARBARA	2,487,388.88	248,738.89	248,738.89	248,738.89	248,738.89	248,738.89	248,738.89	248,738.89	248,738.89	248,738.89	248,738.89
SANTA ISABEL	1,105,628.00	110,562.80	110,562.80	110,562.80	110,562.80	110,562.80	110,562.80	110,562.80	110,562.80	110,562.80	110,562.80
SATEVO	2,257,570.08	225,757.01	225,757.01	225,757.01	225,757.01	225,757.01	225,757.01	225,757.01	225,757.01	225,757.01	225,757.01
SAUCILLO	7,372,480.91	737,248.09	737,248.09	737,248.09	737,248.09	737,248.09	737,248.09	737,248.09	737,248.09	737,248.09	737,248.09
TEMOSACHI	7,005,381.32	700,538.13	700,538.13	700,538.13	700,538.13	700,538.13	700,538.13	700,538.13	700,538.13	700,538.13	700,538.13
TULTE, EL	1,250,107.91	125,010.79	125,010.79	125,010.79	125,010.79	125,010.79	125,010.79	125,010.79	125,010.79	125,010.79	125,010.79
URIQUE	28,032,551.78	2,803,255.18	2,803,255.18	2,803,255.18	2,803,255.18	2,803,255.18	2,803,255.18	2,803,255.18	2,803,255.18	2,803,255.18	2,803,255.18
URUACHI	14,572,051.99	1,457,205.20	1,457,205.20	1,457,205.20	1,457,205.20	1,457,205.20	1,457,205.20	1,457,205.20	1,457,205.20	1,457,205.20	1,457,205.20
VALLE DE ZARAGOZA	2,333,037.80	233,303.78	233,303.78	233,303.78	233,303.78	233,303.78	233,303.78	233,303.78	233,303.78	233,303.78	233,303.78

ACUERDO No. 309

EL C. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE A MI CARGO CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES I, IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1º FRACCIONES I, II, III Y VII, 25 FRACCIÓN I, 26 FRACCIONES I, III, XVI, XVII Y XX, Y 34, FRACCIONES II, III Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Diciembre del 2010, contempló en su fracción XIV del artículo 3 el gasto programable previsto en el Anexo 1.C. para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y más concretamente los destinados al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” según Anexo 14 por un monto de \$ 47,618'041,992.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
- II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Estado, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del 2010, el acuerdo mediante el cual asigna al Estado de Chihuahua la cantidad de \$ 1,435'834,965.00 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.
- IV. Que de conformidad con las disposiciones y criterios vertidos, son de tomarse en cuenta los resultados definitivos de Tabulados Básicos del II Censo de Población y Vivienda 2005 publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para que el Estado a su vez distribuya los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios señalados en el numeral II.
- V. Que los mismos recursos deberán destinarse por los propios municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. Que lo anterior sugiere además, establecer acciones y mecanismos de coordinación con los mismos municipios para fortalecer su desarrollo económico y social, conjuntamente con la supervisión y el control necesarios, más aún tratándose de recursos provenientes del Gobierno de la República, en atención a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como 34 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, sin detrimento alguno de la autonomía municipal.
- VII. Que con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, se hace necesario expedir el siguiente

ACUERDO:

MEDIANTE EL CUAL EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y formulas utilizadas para determinar distribución a cada uno de los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”,

previstas en la fracción XIV del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las asignaciones resultantes de la aplicación de dichas variables y formulas entre los municipios del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

SEGUNDO.- El total de recursos asignados al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, al Estado de Chihuahua, asciende a la cantidad de \$ 1,435'834,965.00 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), según el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2011, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre del 2010.

TERCERO.- En los términos del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los resultados definitivos Tabulados Básicos del II Censo de Población y Vivienda 2005, publicado por el Gobierno de Estado de Chihuahua y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la tabla 1-A. Siendo la formula aplicable la siguiente:

$$FAFMi = \frac{Xi}{Xii} \times M$$

Donde:

- FAFMi = es el monto de recursos del Fondo que corresponden al municipio i.
Xi = es el numero de habitantes del municipio i en el año 2005.
Xii = es el numero de habitantes de Chihuahua en el año 2005.
M = es el monto de recursos del Fondo que corresponden a Chihuahua.

TABLA 1-A

No. DE MUNICIPIO	POBLACION 2005	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION	MONTO FEDERAL (PESOS)
	TOTAL	%	
	3,241,444	100.00000000000000	1,435,834,965
1 AHUMADA	11,727	0.3617832052628	5,194,610
2 ALDAMA	19,879	0.6132760584480	8,805,632
3 ALLENDE	8,263	0.2549172529280	3,660,191
4 AGUILES SERDAN	6,212	0.1916429838060	2,751,677
5 ASCENSION	22,392	0.6908032346078	9,918,794
6 BACHINIVA	5,843	0.1802591684447	2,588,224
7 BALLEZA	16,235	0.5008570254492	7,191,480
8 BATOPILAS	13,298	0.4102492592807	5,890,502
9 BOCOYNA	29,907	0.9226443523319	13,247,650
10 BUENAVENTURA	20,533	0.6334522515274	9,095,329
11 CAMARGO	47,209	1.4564188059396	20,911,770
12 CARICHI	8,377	0.2584342040152	3,710,689
13 CASAS GRANDES	8,413	0.2595448201481	3,726,635
14 CORONADO	2,046	0.0631200168814	906,299

15	COYAME DEL SOTOL	1,453	0.0448257011381	643,623
16	CRUZ, LA	3,453	0.1065265974054	1,529,546
17	CUAUHTEMOC	134,785	4.1581776516886	59,704,569
18	CUSHUIRIACHI	4,835	0.1491619167260	2,141,719
19	CHIHUAHUA	758,791	23.4090423897498	336,115,216
20	CHINIPAS	7,471	0.2304836980062	3,309,366
21	DELICIAS	127,211	3.9245163575246	56,349,578
22	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	2,608	0.0804579687325	1,155,244
23	GALEANA	3,774	0.1164295912562	1,671,737
24	SANTA ISABEL	3,820	0.1178487118704	1,692,113
25	GOMEZ FARIAS	7,583	0.2339389481972	3,358,977
26	GRAN MORELOS	3,092	0.0953895856291	1,369,637
27	GUACHOCHI	45,881	1.4154494108181	20,323,518
28	GUADALUPE D.B.	9,148	0.2822198995263	4,052,212
29	GUADALUPE Y CALVO	51,854	1.5997191375202	22,969,327
30	GUAZAPARES	8,010	0.2471120895502	3,548,122
31	GUERRERO	37,249	1.1491483425288	16,499,874
32	HIDALGO DEL PARRAL	103,519	3.1936075403431	45,854,934
33	HUEJOTITAN	1,036	0.0319610642664	458,908
34	IGNACIO ZARAGOZA	6,631	0.2045693215740	2,937,278
35	JANOS	8,211	0.2533130296251	3,637,157
36	JIMENEZ	40,467	1.2484250846228	17,925,324
37	JUAREZ	1,313,338	40.5170658508985	581,758,198
38	JULIMES	4,507	0.1390429697382	1,996,428
39	LOPEZ	3,914	0.1207486539949	1,733,751
40	MADERA	32,031	0.9881707041676	14,188,500
41	MAGUARICHI	2,116	0.0652795482507	937,307
42	MANUEL BENAVIDES	1,600	0.0493607170138	708,738
43	MATACHI	3,169	0.0977650701354	1,403,745
44	MATAMOROS	4,304	0.1327803287671	1,906,506
45	MEOQUI	41,389	1.2768691978020	18,333,734
46	MORELOS	7,172	0.2212594140142	3,176,920
47	MORIS	5,144	0.1586947051993	2,278,594
48	NAMIQUIPA	20,314	0.6266960033861	8,998,320
49	NONOAVA	2,810	0.0866897592554	1,244,722
50	NUEVO CASAS GRANDES	54,411	1.6786037333978	24,101,979
51	OCAMPO	6,298	0.1942961223455	2,789,772
52	OJINAGA	21,157	0.6527029311628	9,371,737
53	PRAXEDIS G. GUERRERO	8,514	0.2626607154096	3,771,374
54	RIVA PALACIO	7,811	0.2409728503716	3,459,972
55	ROSALES	15,935	0.4916018910091	7,058,592
56	ROSARIO	2,082	0.0642306330142	922,246
57	SAN FRANCISCO DE BORJA	2,243	0.0691975551637	993,563
58	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	2,669	0.0823398460686	1,182,264
59	SAN FRANCISCO DEL ORO	4,838	0.1492544680704	2,143,048
60	SANTA BARBARA	10,120	0.3122065351121	4,482,771
61	SATEVO	3,856	0.1189593280032	1,708,060
62	SAUCILLO	28,508	0.8794845753929	12,627,947
63	TEMOSACHI	6,319	0.1949439817563	2,799,074
64	TULE, EL	1,818	0.0560861147069	805,304
65	URIQUE	19,566	0.6036198681822	8,666,985
66	URUACHI	7,934	0.2447674554921	3,514,457
67	VALLE DE ZARAGOZA	4,341	0.1339217953480	1,922,896

CUARTO.- Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y a lo dispuesto por el artículo 38 de la misma, conforme al siguiente calendario de ministración:

QUINTO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEXTO.- Al tenor del artículo 37 en relación a las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que serán aplicados en las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como informarles al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMO.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 37, 38, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como por los artículos 26 fracción I y 34 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo del Estado y los municipios coordinarán acciones para la aplicación y entrega de informes sobre el destino y ejercicio de los recursos provenientes del Fondo a que se refiere el presente Acuerdo, con respeto irrestricto a la autonomía municipal y sin perjuicio de las facultades de fiscalización y vigilancia que corresponden a la Secretaría de la Contraloría del Estado y a otras autoridades.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 31 días del mes de diciembre de dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. L. A. P. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO. C. P. JOSÉ LUIS GARCÍA MAYAGOITIA. Rúbrica.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ.

FO-DGA-076-01



CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su Ley Orgánica, Convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de Obra Pública Universitaria a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la obra que a continuación se señala, que se realizará con recursos propios de la Institución, y con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. De Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Venta de Bases	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases
UACJ-CU-LP-01-2011	Red de Telecomunicaciones en Campus Ciudad Universitaria	Construcción y tendido de tubería para Comunicaciones, Registros Prefabricados en Terreno de Ciudad Universitaria de la UACJ.	Días hábiles del 31 de Enero al 04 de Febrero de 2011.	\$3,000,000.00 M.N. (Son tres millones de pesos, 00/100 M.N.)	\$1,500.00 M.N. (Son mil quinientos pesos, 00/100 M.N.)

A).- De los participantes:

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera en los trabajos similares a los que son motivo de esta Convocatoria, presentando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones para el caso de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas; poderes que deban de acreditarse y mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá acreditar la siguiente especialidad: **230 Líneas y Redes de Conducción**, y según lo establecido en las bases del concurso.

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el Edificio de la Subdirección de Ingeniería de Planta Física de la UACJ, ubicado en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, los días hábiles del 31 de Enero al 04 de Febrero de 2011. Los interesados deberán efectuar el pago no reembolsable por las bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la **"Universidad Autónoma de Ciudad Juárez"** por un monto de \$1,500.00 M.N. (Son mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) en la ventanilla de caja dentro del Edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Circuito PRONAF de Cd. Juárez, en los días establecidos para la venta de bases y con horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

Se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato; del cual corresponde un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, para el inicio de los trabajos y un 30% (treinta por ciento) del monto del contrato para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la ejecución de la obra.

D).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

El punto de reunión será en: El Edificio de la Subdirección de Ingeniería de Planta Física de la UACJ, ubicado en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, el día 02 de Febrero de 2011 a las 09:00 hrs., en donde personal de la UACJ guiará la visita a la Ciudad Universitaria.

E).- Junta de Aclaraciones: Se llevará a cabo en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría de la UACJ, en Av. Henry Dunant 4016, Zona Pronaf, el día 04 de Febrero de 2011 a las 11:00 hrs.

F).- Presentación y apertura de propuestas técnica y económica: Se llevará a cabo en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría de la UACJ, en Av. Henry Dunant 4016, Zona Pronaf, el día 08 de Febrero de 2011 a las 11:00 hrs.

G).- Acto de Fallo: Se llevará a cabo en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría de la UACJ, en Av. Henry Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 11 de Febrero de 2011 a las 11:00 hrs.

H).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra. Inicio: el día 21 de Febrero de 2011. Plazo de ejecución: 90 días naturales.

I).- De la adjudicación del contrato:

El Comité Técnico Resolutivo de Obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, y formulará un dictamen que servirá de base a la convocante para emitir el fallo correspondiente; mediante el cual, de conformidad con los artículos 53, 54 y 55 de dicha Ley, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja. De conformidad con el artículo 51 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Artículo 100 de la ley señalada.

Cd. Juárez, Chih. a 29 de Enero de 2011.

Mtro. Francisco Javier Sánchez Carlos
Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra
de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 01-11

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 01/11, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2011.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-01/11	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2011.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2011.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN
	Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de la red de Alumbrado Público del Municipio de Chihuahua.

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua vigente.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

B) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 29 de Enero al 8 de Febrero del 2011 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 9 de febrero del 2011 en un horario de 9:00 a 11:30 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 9 de Febrero del 2011, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo. La entrega se realizará en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicada en calle 9na. y Tamborel, de la colonia San Rafael de esta Ciudad.

El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE ENERO DEL 2011.

LIC. MARCO ADAM QUEZADA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ELOY GARCÍA TARÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. JUAN FRANCISCO CINCO ZAMARRÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 48-10 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 48/10 II, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ACEITES Y GRASAS PARA VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2011.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-48/10 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS, DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2011.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2011.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

Adquisición de aceites y lubricantes, mediante contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Aceites hidráulico	\$100,000.00	\$620,000.00
2	Aceites monogrado diesel	\$125,000.00	\$750,000.00
3	Aceites multigrado diesel	\$220,000.00	\$1'420,000.00
4	Aceites multigrado gasolina	\$125,000.00	\$730,000.00
5	Aceites transmisión de automática	\$16,000.00	\$120,000.00
6	Aceites para transmisión manual diferenciales	\$40,000.00	\$200,000.00
7	Grasas para chasis	\$20,000.00	\$200,000.00
8	Aceite sintético para motores a gasolina	\$14,000.00	\$80,000.00

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua vigente.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$300,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 29 de Enero al 8 de Febrero del 2011 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 9 de febrero del 2011 en un horario de 9:00 a 9:30 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 9 de Febrero del 2011, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante, a partir 5 días posteriores a la emisión del fallo correspondiente al 31 de diciembre de 2011. El pago se hará contra entrega de los bienes, conforme se vayan solicitando, y previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE ENERO DE 2011.

LIC. MARCO ANÁN QUEZADA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ELOY GARCÍA TARÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. JUAN FRANCISCO CINCO ZAMARRÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de prestación de servicios de Farmacia, en la modalidad de Farmacia Subrogada, solicitado por la Dirección General de Salud Municipal, utilizando recursos propios.

A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-02-2011.

LIMITE VENTA DE BASES	VISITA DE LAS INSTALACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
08 de Febrero del 2011 Hasta las 14:00 Horas	08 de Febrero del 2011 a las 10:00 horas.	09 de Febrero del 2011 a las 10:00 horas	14 de Febrero de 2011 a las 10:00 horas.	\$1, 000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS M.N.)

Los participantes deberán asistir a las visitas programadas para conocer el espacio físico donde “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará el objeto del contrato. Por lo que la inasistencia será causa de descalificación de la Propuesta. La visita a las instalaciones de la Dirección General de Salud Municipal será el día 08 de Febrero del año 2011 a las 10:00 horas, y la visita a la Clínica de Primer Contacto será el día 08 de Febrero del año 2011 a las 12:00 horas

B).- OBJETO DE LA LICITACION.- Contrato Abierto de prestación de servicio de farmacia, en la modalidad de farmacia subrogada a prestarse en las instalaciones de la Dirección General de Salud Municipal, ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos número 250 norte, colonia Monumental, y en la Clínica de Primer Contacto en la calle Santiago Troncoso número 1310, colonia Salvarcar, ambos domicilios en Ciudad Juárez.

C.- PROPUESTAS.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

D).- DEL COSTO Y PAGO.- Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional. No habrá anticipo. Los pagos por los medicamentos que sean suministrados por el prestador de servicios, se efectuarán de manera mensual y en moneda nacional, con posterioridad a la fecha de presentación de facturas.

E).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

F).- Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

G).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$897.30 (Ochocientos Noventa Y siete Pesos 30/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

H).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple en tamaño carta.

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los actos de apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de \$ 1, 000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2009 y parciales del ejercicio 2010 y sus anexos o dictamen fiscal en caso de ser obligado de acuerdo al artículo 32 del Código Fiscal de la Federación, y estados financieros certificados al 31 de Diciembre del 2009, firmados por Contador Público Registrado el cual deberá manifestar bajo protesta de decir verdad de que la información contenida es fidedigna, anexando además el original o copia certificada de la Cédula de dicho contador.

5.- Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además Cédula de Identificación Fiscal y la solicitud de inscripción al RFC (Formato R1) y formato R2 en caso de existir.

6.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal con vigencia del año 2010.

7.- Bases de la Licitación Pública CA-OM-02-2011, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas.

8.- Recibo de pago de las presentes Bases.

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

10.- Currículum del participante y documentación en el cual demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.

1).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 29 de Enero del 2011

LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Rúbrica

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a todas aquellas personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases que tengan interés en participar en la Licitación Pública relativa a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos necesarios para los internos del Centro de Readaptación Social para Adultos, en la modalidad de contrato abierto.-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-03-2011.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO O BIEN PATRIMONIO MÍNIMO.
Miércoles 09 de Febrero del 2011	Miércoles 09 de Febrero del 2011 a las 14:00 horas.	Lunes 14 de Febrero del 2011 a las 14:00 horas.	\$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100)

B).- DESCRIPCIÓN GENERAL.- La presente Licitación se llevará a cabo en Tres partidas, pudiendo los participantes presentar sus propuestas para una o varias partidas que comprenden lo siguiente:-----

PARTIDA 1: ABARROTES PARTIDA 2: VERDURAS PARTIDA 3: CARNES

C).- OBJETO DE LA LICITACIÓN.- La adquisición de insumos para la preparación de alimentos necesarios para los internos del Centro de Readaptación Social para Adultos, en la modalidad de contrato abierto, suministrando los insumos que vaya requiriendo la Administración del CE.RE.SO, de manera semanal, se agrega a las Bases, como Anexo 1, el documento en el que se indican insumos y características que se requieren.-----

D).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas antes señaladas.-----

E).- DEL PRECIO.- El precio que los participantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional.-----

F).- DEL PAGO Y ANTICIPO.- No abra anticipo, el Municipio se reserva el derecho de efectuar el pago que corresponda por los insumos requeridos por el CE.RE.SO el cual será otorgado por semana vencida de acuerdo a la cantidad de insumos que el proveedor haya entregado, previa presentación de factura que cumpla con los requisitos fiscales debidamente establecidos por las autoridades correspondientes, con el visto bueno de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal.-----

G).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

H).- Los interesados podrán revisar, previa a su entrega, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

I).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$897.30 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVO 30/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

J).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberán presentar en original o copia certificada y copia simple tamaño carta:-----

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.-----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas

deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.-----

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.-----

4.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado por el representante legal, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

5.- Currículum del participante y documentación en el cual demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.-----

6.- La capacidad Financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe su capital contable mínimo requerido o patrimonio de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100)**, mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2009 y parciales del ejercicio 2010 y sus anexos y dictamen fiscal en caso de ser obligado de acuerdo al artículo 32 del Código Fiscal de la Federación y en su caso estados financieros certificados al 31 de Diciembre del 2009; firmados por Contador Publico registrado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna; anexando además el original o copia certificada de la cedula de dicho contador. -----

7.- Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.-----

8.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez con vigencia del año 2011, en el cual se especifique el giro correspondiente.-----

9.-Bases de la Licitación Pública CA-OM-03-2011, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas.-----

10.- Recibo de pago de las Bases CA-OM-03-2011, a nombre de quien participa.-----

11.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.-----

12.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

13.- Escrito en papel membretado, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato, al estar enterado y conforme con el contenido y condiciones establecidas en las bases y en la junta de aclaraciones correspondiente.-----

L).- GENERALIDADES:-----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. La presente Licitación se efectuará por Partidas por lo que se podrá distribuir la adjudicación del contrato, a uno o más participantes.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de Enero del 2011

LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA,
ADMINISTRACIÓN 2010-2013.

Rúbrica

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de arrendamiento de maquinas de fotocopiado, solicitados por la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, utilizando recursos propios.-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-04-2011.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
10 DE FEBRERO DEL 2011.	10 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 10:00 HORAS	15 DE FEBRERO DEL 2011 A LAS 10:00 HORAS	\$500, 000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

B).- DESCRIPCION GENERAL. La presente licitación se efectuará en una sola partida. El volumen señalado a continuación es para efecto de concurso en igualdad de condiciones, sin que esta información comprometa al convocante. -----

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
90 (noventa)	Equipo digital nuevo o seminuevo de copiadora e impresora, copiado automático por los dos lados (no re manufacturado), Capacidad mínima mensual 100,000 copias, reducciones y ampliaciones, copias múltiples.

C).- OBJETO DE LA LICITACIÓN.- Lo constituye el arrendamiento de 90 maquinas digitales de fotocopiado nuevas y/o seminuevas, con el fin de abastecer un promedio mensual de hasta 425,000 fotocopias a distintas Dependencias Municipales. -----

D).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas antes señaladas.-----

E).- DEL PRECIO.- El precio que los participantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

F).- DEL PAGO Y ANTICIPO.- No abra anticipo, el pago al licitante adjudicado, se efectuara en forma mensual, conforme al servicio de fotocopiado generado, previa aceptación de la Dirección de Recursos Materiales y exhibición de la factura correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales debidamente establecidos por las autoridades correspondientes que cumpla con todos los requisitos que existen las leyes fiscales.-----

G).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

H).- Los interesados podrán revisar, previa a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

I).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$897.30 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVO 30/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

J).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberán presentar en original o copia certificada y copia simple tamaño carta: -----

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.- - - - -

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.- - - - -

4.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado por el representante legal, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.- - - - -

5.- Currículum del participante y documentación en el cual demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.- - - - -

6.- La capacidad Financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe su capital contable mínimo requerido de \$500,000.00 (quinientos mil pesos m.n. 00/100), mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2009 y parciales del ejercicio 2010 y sus anexos y dictamen fiscal en caso de ser obligado de acuerdo al artículo 32 del Código Fiscal de la Federación y estados financieros certificados al 31 de Diciembre del 2009 ; firmados por Contador Público registrado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna; anexando además el original o copia certificada de la cedula de dicho contador.

7.- Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes además de cedula de identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C (formato R1) y formato R2 en caso de existir. - -

8.- Bases de la Licitación Pública CA-OM-04-2011, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas de conformidad.- - - - -

9.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez con vigencia del año 2011, en el cual se especifique el giro correspondiente. - - - - -

10.- Recibo de pago de las Bases CA-OM-04-2011, a nombre de quien participa. - - - - -

11.- Manifestar por escrito que esta enterado y conforme con el contenido y condiciones establecidas en las Bases. - - - - -

12.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.- - - - -

13.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda. - - - - -

14.- Escrito en papel membretado, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato, al estar enterado y conforme con el contenido y condiciones establecidas en las bases y en la junta de aclaraciones correspondiente y que forman parte del contrato. - - - - -

L).- GENERALIDADES:- - - - - -

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.- - - - -

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.- - - - -

3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.- - - - -

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de Enero del 2011.

LIC. JOSE RODOLFO MARTINEZ ORTEGA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA
ADMINISTRACION
2010-2013
Rúbrica

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Prestación del Servicio de Suministro y Reparto de Agua Potable en Pipas, a las colonias de la Periferia, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social, utilizando recursos autorizados derivados del Fondo de la Infraestructura Social Municipal (FISM).

A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-05-2011.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
10 de Febrero del 2011 a las 14:00 horas.	10 de Febrero de 2011 a las 13:00 horas.	15 de Febrero de 2011 a las 13:00 Horas.	\$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos M.N.)

B).- DESCRIPCIÓN GENERAL.

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la prestación del servicio de suministro y reparto de agua potable en pipas a las colonias de la Periferia, que le señale la Dirección General de Desarrollo Social.

Para llevar a cabo el procedimiento de Licitación relativo a la adquisición antes referida con reducción en el plazo, se cuenta con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del día 20 de Enero del año 2011.

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en una sola partida.

3.- EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
10	Camiones con capacidad mínima de 8,000 Lts. (ocho mil litros).

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se entregará anticipo y el pago que corresponda por el servicio realizado será otorgado por semana de acuerdo a la cantidad de metros cúbicos suministrados, que el prestador de servicios compruebe con la documentación correspondiente y mediante presentación de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales, previa aceptación de la Dirección General de Desarrollo Social.

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$897.30 (ochocientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas

deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.

4.- La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital Mínimo requerido de \$ 500,000.00 (Quinientos Mil de Pesos 00/100 M.N.), mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2009 y parciales del ejercicio 2010 y sus anexos o dictamen fiscal en caso de ser obligado de acuerdo al artículo 32 del Código Fiscal de la Federación, y estados financieros certificados al 31 de Diciembre del 2009, firmados por Contador Público Registrado el cual deberá manifestar bajo protesta de decir verdad de que la información contenida es fidedigna, anexando además el original o copia certificada de la Cédula de dicho contador.

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.

6.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal con vigencia del año 2011.

7.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

8.- Bases de la Licitación Pública, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (en tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.

9.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa.

10.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

J).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de Enero del 2011

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

AVISO NOTARIAL (Primer de dos)

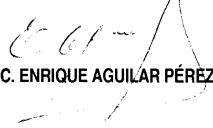
El licenciado **ENRIQUE AGUILAR PEREZ**, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 10458 otorgada el 28 de diciembre de 2010 en el protocolo a mi cargo, a petición de Leonardo Alejandro Bordas Beltrán, José Luis Bordas Beltrán, América Bordas Beltrán y María Margarita Quintana Caraveo, todos a nombre propio y la última además con la representación legal de su hija la menor Margarita Bordas Quintana en ejercicio de la patria potestad, se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de **Héctor Simón Bordas Mesta**. El testamento es público abierto y se otorgó el 6 de agosto de 2008 ante el suscrito notario, instrumento en que instituyó únicos herederos a Leonardo Alejandro Bordas Beltrán, José Luis Bordas Beltrán, América Bordas Beltrán y Margarita Bordas Quintana; y a Margarita Quintana Caraveo se favoreció con pensión alimenticia. Todos reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua.

Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos y en acatamiento a la voluntad del testador, se tuvo como albacea a Leonardo Alejandro Bordas Beltrán quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE ENERO DE 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.


LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ

HECTOR SIMON BORDAS 222-7-9
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA, HACE SABER: -----

Que ante mi compareció el señor **RICARDO CHÁVEZ CAMACHO**, como heredero, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SATURNINO CHÁVEZ MARTHA**. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor **SATURNINO CHÁVEZ MARTHA**, falleció en esta Ciudad, el día 12 doce de octubre de 1990 mil novecientos noventa.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado 406 cuatrocientos seis de la Colonia Centro de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih.- A 17 de Enero del año 2011

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

SATURNINO CHAVEZ MARTHA 224-7-9
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ROBERTO GANDARA AVILA Y
PAULA AGUIRRE RODRÍGUEZ,
P R E S E N T E.**

Por medio del presente **EDICTO**, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el Expediente No. **1457/08**, deducido del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, en representación de **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ROBERTO GANDARA AVILA**, en su carácter de acreditado y **PAULA AGUIRRE RODRIGUEZ** en su carácter de garante hipotecario, se emitió un auto que a la letra dice: - - - -
- - - **CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**. Agréguese a los autos, el escrito presentado el día tres de los corrientes por el **LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento y paradero de **ROBERTO GANDARA AVILA Y PAULA AGUIRRE RODRÍGUEZ** demandados en éste juicio ya que han quedado satisfechos los requisitos que enumera el artículo 123 del Código en consulta, a efecto de que dicha persona sea emplazada a juicio por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al artículo 123 del Código Procesal Civil, a fin de que comparezca el demandado al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía de **ORDINARIO CIVIL**, interpuesta en su contra por el **LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN REPRESENTACIÓN DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, apercibidos que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de **NUEVE** días más **QUINCE** días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se les tendrán por confesos presuntamente de los hechos que dejen de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se le harán por medio de cédula en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. **NOTIFIQUESE**. Lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fé. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES**. -----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 07 DE JUNIO 2010
SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

ROBERTO GANDARA AVILA

174-7-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JAIME ALBERTO LOYA DOMÍNGUEZ
Y ELVA GONZÁLEZ CRUZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 826/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JAIME ALBERTO LOYA DOMÍNGUEZ y ELVA GONZÁLEZ CRUZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Agréguese el escrito presentado el treinta de noviembre del año en curso, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar. En cuanto a su otra petición, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. Por lo que hace a su otra petición, dígaselo que previamente se deberán publicar los edictos ordenados. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 497 del referido código. -----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JAIME ALBERTO LOYA DOMINGUEZ

-0-

180-7-9

EDICTOS DE NOTIFICACION

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 1036/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), en contra de JULIO FERNANDEZ OLIVAS en su carácter de acreditado y MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ en su carácter de garante hipotecaria. Se dictó un auto que en su parte conducente dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido tres de diciembre del dos mil diez, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y como lo solicita, toda vez que JULIO FERNANDEZ OLIVAS y MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda y se presumen confesados los hechos de la misma que se dejaron de contestar, decretándose la correspondiente REBELDÍA con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que todas las notificaciones que deban hacerse, aún las de carácter personal se le harán por medio de Cédula que se fijará en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal y se ejecutarán en los estrados del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código antes citado. Con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Se tiene a la parte ACTORA ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta, por lo que por ser el momento oportuno se procede a acordarlas, lo cual se hace en los siguientes términos: -----

1) Se admite la DOCUMENTAL PUBLICA consistente en contrato, de crédito con garantía hipotecaria, visible a fojas de la 19 a la 32 del sumario, y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.-----
2) Se admite la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en la certificación de adeudos, emitida por la moral actora la cual se encuentra visible a fojas de la 35 a la 37 del sumario, y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.-----
3) Se admite la DOCUMENTAL PUBLICA consistente en la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos de fecha 11 de Diciembre de 2006, la cual obra en autos a fojas de la 38 a la 68 y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.-----
4) Se admite la DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la notificación de la cesión de créditos a los hoy demandados, la cual se encuentra visible a fojas de la 105 a 107 del sumario y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.-----

5) Se admite la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el requerimiento de pago y la notificación de adeudo realizado a los demandados, la cual se encuentra a fojas 108 del sumario, y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.-----

6) Se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES en los términos ofrecidos, la cual dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.-----

7) Se admite la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA la cual dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.-----
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 282, 310, 313 y 343 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Expídase los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 151 :1mah

FIRMAS ILEGIBLES----- "RUBRICAS"-----
Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE DICIEMBRE DEL 2010
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

JULIO FERNANDEZ OLIVAS

-0-

177-7-9-11

AVISO

El día 5 cinco de enero de 2011 dos mil once, ante mí, Licenciado **FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS**, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante acta número 711 seiscientos once, inscrita en el Libro Número 1 Uno de Registro de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora **FABIOLA HURTADO VARELA**, en representación del señor **RAÚL QUIROZ GAMON**, con el objeto de iniciar el **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **MARIA DEL CONSUELO VARELA PEÑA**, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 30 treinta de noviembre de 2010 dos mil diez, y me manifestó bajo protesta de decir verdad que su representado es la única persona que le sobrevive a la autora de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco, de la Colonia San Felipe, de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos, en protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley, y de conformidad con la voluntad del compareciente.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 trescientos treinta y dos y 633 trescientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldito de Chihuahua de la tarde que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DE 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

LICENCIADO FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA

MARIA DEL CONSUELO VARELA PEÑA

225-7-9

-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30.680 (TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA), DEL VOLUMEN 649 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, EN DICHA FECHA ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO POR SEPARACIÓN TEMPORAL DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIÓ EL SEÑOR **FLORENCIO MONTOYA CASTRO** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **FLORENCIO CASTRO**, CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **AGUSTINA CASTRO DE LA CRUZ**, QUIEN FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, HABIÉNDOSE EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE ME ACREDITÓ EL INTERÉS DEL COMPARECIENTE CON LA PARTIDA DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE, HABIENDO MANIFESTADO EL COMPARECIENTE BAJO UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE EL AL SUYO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA, QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE LA AUTORA DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO, QUE SE CONSIDERA AL SEÑOR **FLORENCIO MONTOYA CASTRO** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **FLORENCIO CASTRO** COMO EL ÚNICO HEREDERO DE LA SUCESIÓN, QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA, Y QUE NO SE HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30.720 (TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE), DEL VOLUMEN 650 (SEISCIENTOS CINCUENTA) DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, Y CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DESAHOGÓ UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE EL SEÑOR **FLORENCIO MONTOYA CASTRO** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **FLORENCIO CASTRO** ES EL ÚNICO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

AGUSTINA CASTRO DE LA CRUZ

228-7-9

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, hago del conocimiento del Público en que por Acta Notarial, celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el Número 34187 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 12 de diciembre del año 2010, ante mí compareció el señor **ALBERTO SANDOVAL RODRÍGUEZ**, quien solicitó la Radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ROSARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora **ROSARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, falleció en esta ciudad el día 19 de febrero de 2006 dos mil seis. Que al autor de la Sucesión le sobreviven el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el Número 34297 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 14 de enero del año 2011, se llevó a cabo la Testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer la Autora de la Sucesión, dejó como ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO al señor **ALBERTO SANDOVAL RODRÍGUEZ**. TODO LO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES PONE A SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERÁN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN CIUDAD HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN CALLE CONSTITUCIÓN NO. 9, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SEA ÉSTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE PARRAL".

Atentamente,

HGO. DEL PARRAL, CHIH., ENERO 17 DEL AÑO 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO

LIC. JOSE SERGIO MILLER

ROSARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

229-7-9

-0-

*E D I C T O D E R E M A T E *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1375/05, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RAÚL OMAR CAMACHO CUEVAS Y SUSANA ALVARADO MURILLO DE CAMACHO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- Agréguese el escrito presentado por **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, recibido el catorce de diciembre del año dos mil diez, y como lo solicita, procedase al remate en **SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$217,496.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) respecto de CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE FRANCISCO DE LUGO NUMERO 8224 DEL FRACCIONAMIENTO MÁRMOL III ETAPA 13", LOTE 19, MANZANA 5 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 42, A FOLIOS 42 DEL LIBRO 2911 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, y como postura legal la suma de \$144,997.30 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO ----- CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE ENERO DEL 2011.
LA SECRETARÍA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

RAÚL OMAR CAMACHO CUEVAS

226-7-9

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Acta de fecha tres de enero de dos mil once otorgada en esta ciudad, ante el suscrito Notario, de la cual se tomo razón bajo el número 3.616 tres mil seiscientos dieciséis del volumen cuatro del libro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO CAMPOYA PORRAS**, en la cual, los señores **VICTOR, NORMA PATRICIA, JESUS ANTONIO, CARLOS FERNANDO, MIGUEL ANGEL, HECTOR ALFONSO, MA. LORENA, CLAUDIA IVETT Y OCTAVIO**, todos de apellidos CAMPOYA RIVAS, repudiaron expresamente los derechos que les pudieran corresponder en la sucesión a bienes de su padre el señor **ALFONSO CAMPOYA PORRAS**, en favor de su madre la señora **ALICIA RIVAS ROMERO**, aceptando esta última el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., enero 18 de 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

ALFONSO CAMPOYA PORRAS

232-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CECILIA EXIQUIA SILVA
Y VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ CORONA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 445/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CECILIA EXIQUIA SILVA Y VICTOR MANUEL GUTIERREZ CORONA, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DIEZ.-----

--- Agréguese el escrito presentado el treinta de noviembre del año en curso, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, toda vez que CECILIA EXIQUIA SILVA no dio contestación a la demanda ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar. En cuanto a su otra petición, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. Por lo que hace a su otra petición, dígamele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 497 del referido código.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

CECILIA EXIQUIA SILVA

-0-

189-7-9

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DUILIO VALDESPINO GARCIA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 870/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE REPRESENTANTE DE, "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DUILIO VALDESPINO GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DIEZ.-----

--- Agréguese el escrito presentado el treinta de noviembre del año en curso, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar. En cuanto a su otra petición, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. Por lo que hace a su otra petición, dígamele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 497 del referido código.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE DICIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

DUILIO VALDESPINO GARCIA

-0-

184-7-9

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DTO. JUD. CAMARGO.

C. RUBEN CARREON SAUCEDA
P R E S E N T E .

Que en el Expediente número 234/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted; Se dictó un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día diecinueve de noviembre del presente año; en atención a lo que solicita, se abre el Juicio a PRUEBA, por un término de TREINTA DIAS, común a ambas partes; y ofreciendo como pruebas de su representada las que indica en su escrito de cuenta, de las cuales se llevará a cabo su desahogo en el momento procesal oportuno, ordenándose la apertura de dicho período probatorio por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de información local, corriendo dicho término a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, por lo que notifiqúese mediante Cédula dada la rebeldía; así mismo se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los C. C. ALFREDO AVITIA SERRANO Y/O ROBERTO LUIS RASCON MALDONADO Y/O PABLO ALBERTO GONZALEZ MURIEL Y/O HECTOR LUIS CASTRO LUGO Y/O ALEJANDRA VARELA ORTIZ Y/O PABLO GONZALEZ MURIEL, lo anterior de conformidad con el artículo 65, 123, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOS FIRMAS.-----

Lo que me permito transcribir a Usted, en vía de notificación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. CAMARGO, CHIH., NOV. 25. DEL 2010
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

RUBEN CARREON SAUCEDA 191-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

MARIA DEL CARMEN AVILA PIÑA
P R E S E N T E .

En el expediente número 1186/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE EN REPTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DEL CARMEN AVILA PIÑA EN SU CARACTER DE ACREDITADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - -A sus autos tres escritos del C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibidos el día veintiocho de octubre del año en curso, y atento a lo que solicita se le tiene exhibiendo los ejemplares de los periódicos Oficial del Estado y El Heraldo de Delicias, debidamente publicados y a que se refiere en su escrito de cuenta, los cuales se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que la parte demandada MARIA DEL CARMEN AVILA PIÑA no dio contestación a la demanda entablada en su contra ni opuso excepciones dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le acusa la correspondiente rebeldía y así mismo se abre el juicio a prueba por un término común de treinta días a ambas partes, publíquese el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. En la inteligencia de que el período probatorio empezara a correr a partir de la última publicación. Lo anterior de conformidad con los Artículos 499 del Código de Procedimientos Civiles. del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 1 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LIC. RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ.

MARIA DEL CARMEN AVILA 190-7-9

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 785/2008, relativo al Juicio

ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS

AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en

contra del C. SIGFRIDO PARDO CASTILLO, se dictó resolución en

fecha veinticuatro de noviembre del años dos mil diez, cuyos puntos

resolutivos se decreto:-----

-----R E S U L T A N D O:-----

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, mientras que el demandado C.

SIGFRIDO PARDO CASTILLO, nada hizo con las manifestaciones vertidas en su

escrito de contestación y en consecuencia se decreta el vencimiento anticipado del

plazo para el pago del crédito derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple

celebrado por las partes el día DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, en virtud de los razonamientos vertidos en la

parte considerativa de la presente Resolución y en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a el C. SIGFRIDO PARDO CASTILLO a pagar a

SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL

VARIABLE la cantidad en moneda nacional de 168.402 (CIENTO SESENTA Y

OCHO PUNTO CUATROCIENTOS DOS) veces el Salario Mínimo General

Mensual para el Distrito Federal por concepto **suerte principal**; más la cantidad de

138.347 (CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA Y

SIETE) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, por

concepto de **intereses moratorios** generados del treinta de Abril del año dos mil seis

al veintinueve de febrero del año retropróximo, y los que se sigan generando, hasta

el pago total de este asunto, calculados a una tasa del **9% anual**, según lo acordado

por las partes en el contrato base de la acción reservándose a la actora el derecho

para que en ejecución de sentencia efectué la conversión en moneda nacional, lo

anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Monetaria; así

como el pago de **gastos y costas** que se hayan generado por la tramitación del

presente asunto bajo el fundamento de los artículos 145 del Código de

Procedimientos Civiles y en relación al numeral 2001 del Código Civil, ambos

vigentes en el Estado.-----

CUARTO.- Si en los próximos cinco días el C. SIGFRIDO PARDO CASTILLO,

no realiza el desembolso de lo que se le condenó a pagar, embárguense bienes de

su propiedad bastantes para garantizar el pago de las prestaciones a que fueren

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la actora la presente Resolución y por

medio de CÉDULA a la parte demandada en razón de la rebeldía en que se

constituyó, así como por medio de edictos que se publicara por dos veces

consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en uno periódico de

información de esta Ciudad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el

Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

S E X T O.- NOTIFIQUESE. Así lo resolvió definitivamente y firma el C.

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Titular del Juzgado Segundo de

lo Civil del Distrito Judicial Morelos ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa

y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _____. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS

MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN

DEMANDA DE POSTORES.-----

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANBOLAE TORRES.

SIGFRIDO PARDO CASTILLO 178-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente.

En el expediente número 903/10, relativo al juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, promovido por ELIAS ARNALDO AGUIRRE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez, por presentado el Ciudadano ELIAS ARNALDO AGUIRRE HERNANDEZ, por sus propios derechos, con su escrito y anexos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día seis de los corrientes, como lo solicita, téngasle promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, a efectos de acreditar en forma fehaciente la posesión por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva de un lote de terreno rústico denominado "El Santo Niño", ubicado en El Sauz, Municipio de San Francisco de Borja, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie total de 23-03-25 hectáreas, con las siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 50°56'15"W	520.00 MTS.	ELIAS ARNALDO AGUIRRE HERNANDEZ
2-3	N 64°35'55"E	780.34 MTS.	ELIAS ARNALDO AGUIRRE HERNANDEZ
3-4	S 15°07'03"E	102.15	ELIAS ARNALDO AGUIRRE HERNANDEZ
4-5	S 22°37'46"W	290.04 MTS.	ELIAS ARNALDO AGUIRRE HERNANDEZ
5-6	N 70°21'15"E	201.44 MTS.	ELIAS ARNALDO AGUIRRE HERNANDEZ
6-7	S 19°30'44"E	68.00 MTS.	CAMINO DE TERRACERIA A SANTA ROSA
7-8	S 70°31'00"W	294.15 MTS.	SIGIFREDO LUJAN ESCOBAR
8-1	S 33°22'17"W	335.50 MTS.	ELIAS ARNALDO AGUIRRE HERNANDEZ

Por otra parte, publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes Diligencias de Dominio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en el tablero de avisos de este Tribunal y del Juzgado Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua, en el respectivo de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quién actúa y da fe. Doy Fe.

LIC. FLOR PILAR CASARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario. Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 13 de diciembre de 2010

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

231-7-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., noviembre 19 de 2010.

C. JUAN MANUEL MENDOZA RENTERIA

Presente.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número 026/2009, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL DIEZ.-

Téngase por recibido en esta Contraloría Jurídica Municipal, el día 20 de agosto del año en

curso, escrito signado por el C. Jesús Manuel López Levario. En cuanto a lo que solicita, y

toda vez la C. Martina Lilia Chávez Sandoval de Mendoza, particular afectada, fue emplazada el día 30 de julio de 2010, sin contestar ni oponer excepción alguna al Procedimiento Administrativo entablado en su contra en el término concedido para tal efecto, es de declararse y se declara la **Rebeldía** a la Particular Afectada.-

En cuanto a su diversa petición el cual solicita se emplace al diverso particular afectado por

medio de edictos; dígasle que considerando las actuaciones procesales en el presente

Procedimiento Administrativo de Rescisión y en cuanto a que se acreditó el desconocimiento

del domicilio o lugar donde puede ser localizado el particular afectado el C. Juan Manuel

Mendoza Renteria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 196 del Código

Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece que a las notificaciones y términos

a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento

administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del Código Fiscal del

Estado; en este sentido, remitiéndonos al Código Fiscal, que en su artículo 320 fracción

III, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes

o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por

edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya

desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado

representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se

conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado el desconocimiento o

lugar donde puede ser localizado el particular afectado, se acuerda la publicación de edictos

de notificación para el C. Juan Manuel Mendoza Renteria, con fundamento en lo dispuesto

por el artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, de

aplicación a la presente materia, por disposición expresa del artículo 196 del Código

Municipal del Estado, notifíquesele por medio de Edictos, haciendo de su conocimiento

que cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos, para

oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones del

Promoviente, de lograr la rescisión del Título Municipal número 5486, expedido a favor de

la C. Martina Lilia Chávez Sandoval de Mendoza, así como la consecuente reversión al

ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno ubicado en Calle

Terrazas número 3000, a 11.37 metros de la Calle 47ª de esta Ciudad la Colonia

Independencia de esta Ciudad, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para

oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en

que apoyen su oposición, apercibido que de no comparecer en el plazo conferido, las

ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia

Municipal. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por tres veces consecutivas de

siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como un tanto en los Tableros de

esta Presidencia Municipal. -----

-----NOTIFIQUESE-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL LICENCIADO REYES HUMBERTO DE LAS CASAS

MUÑOZ, CONTRALOR JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTUA Y HACE

CONSTAR. Conste. -----

Publicado en listas del día 22 de Noviembre del Año 2010, bajo el No. 3. Conste

Atentamente
EL CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL

LIC. REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ

JUAN MANUEL MENDOZA

233-7-8-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

VÍCTOR MANUEL GARCÍA DELGADO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 8/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE,, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VÍCTOR MANUEL GARCÍA DELGADO, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - - - Agréguese el escrito presentado el veintinueve de noviembre del año en curso, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar. En cuanto a su otra petición, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. Por lo que hace a su otra petición, dígasale que previamente se deberán publicar los edictos ordenados. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 497 del referido código. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE DICIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

VICTOR MANUEL GARCIA

188-7-9
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

ALVARO ARELLANES JIMÉNEZ Y

NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1155/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALVARO ARELLANES JIMÉNEZ Y NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - - - Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el treinta de noviembre del año en curso, y como lo solicita, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar. En cuanto a su otra petición, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. Por lo que hace a su otra petición, dígasale que previamente se deberán publicar los edictos ordenados. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 497 del referido código.-----

---- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ALVARO ARELLANES JIMENEZ 182-7-9
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CESAR MARTIN PEDROZA CANO
P R E S E N T E .-

En el expediente número 540/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S. A., en contra de CESAR MARTIN PEDROZA CANO, existe un auto que a la letra dice:-

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.- Presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 130.487 LIBRO 3,474 DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, POR ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 LICENCIADO HOMERO DIAZ RODRIGUEZ EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmease expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra del **SEÑOR CESAR MARTIN PEDROZA CANO**, quien(es) puede(n) ser emplazado(s) a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE MAZAPAN # 6428 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA ALEGRE SEGUNDA ETAPA DE ESTA CIUDAD, Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en Derecho, para lo cual se ordena expedir la **CEDULA HIPOTECARIA** por los tantos Mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar.- Asimismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cedula Hipotecaria.- Se le hace saber a las partes y en virtud de que el documento fundatorio de su acción fue Suscrito con Fecha 24 de ABRIL de 1992, siendo esta anterior al decreto de reforma, por lo que las disposiciones aplicables en el caso concreto son las que se encontraban vigentes antes de dicha fecha de decreto.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el Despacho ubicado en calle Río Lerma Número 1387 Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.---

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.---

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE ENERO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

CESAR MARTIN PEDROZA CANO

123-5-7-9

-0-

AVISO NOTARIAL.

- La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10691 del Libro 10, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha diez de Diciembre del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARIO HECTOR HERNANDEZ CORONADO, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de las señoras PERLA GUADALUPE HERNANDEZ CARTA y FRANCISCA CARTA LABRADO, esta última en su carácter de apoderada de la señora SANDRA ARACELY HERNANDEZ CARTA, familiares más próximos del señor MARIO HECTOR HERNANDEZ CORONADO, quien falleció en el condado de Cook, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, el tres de Octubre del dos mil nueve; En el acta, las comparecientes manifiestan que, se reconocen su calidad con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la Sucesión.

- Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 16 de Diciembre del 2010

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

MARIO HECTOR HERNANDEZ

234-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

C.C. LUÍS AGUIRRE IBARRA Y MARTINA GUADALUPE REYNA CHACON
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1433/09, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de los C.C. LUÍS AGUIRRE IBARRA Y MARTINA GUADALUPE REYNA CHACON, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el treinta de noviembre del año en curso, por el C. PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados **LUIS AGUIRRE IBARRA, en su carácter de acreditado y MARTINA GUADALUPE REYNA CHACON**, en su carácter de garante hipotecario, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. **LUIS AGUIRRE IBARRA y MARTINA GUADALUPE REYNA CHACON**, la radicación del expediente 1433/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante Legal de **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **CEDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Explídense los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día catorce de Octubre del año dos mil nueve, presentados por la presentados por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, ante la Oficialía de turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, fórmease expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan, en su carácter de REPRESENTANTE DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que por encontrarse ajustada a derechos se le reconoce en términos de los documentos que exhiben, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar. Téngaseles promoviendo demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** en contra de los C.C. **LUIS AGUIRRE IBARRA** en su carácter de acreditado y **MARTINA GUADALUPE REYNA CHACON**, en su carácter de Hipotecario. quienes tienen su domicilio ubicado en la CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 615 FRACCIONAMIENTO DIVISION DEL NORTE DE ESTA CIUDAD. reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuaries, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de **NOVE DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no

hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en AVENIDA PASEO BOLIVAR NUMERO 421 CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD. y autorizando para tales efectos a los Licenciados en derecho LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS Y/O LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ, así como a los estudiantes de derecho HECTOR FRANCISCO OCHOA MORENO, URIEL CHAVEZ FLORES, ANA LUIS CANO Balcorta, RUBEN ALBERTO CANO Balcorta, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL REYES SANDOVAL, ALEJANDRA VARELA ORTIZ, JOSE ALFREDO DELGADILLO VARELA Y ADRIANA SANCID BURROLA.

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.. SECRETARIO RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

LUIS AGUIRRE IBARRA

176-7-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**MANUEL FRANCISCO ROMO QUINTANA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **1037/07**, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SOLEDAD SAENZ GARCIA, en contra de MANUEL FRANCISCO ROMO QUINTANA, existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-
A sus autos el escrito de la actora SOLEDAD SAENZ GARCIA, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día seis de los actuales; como lo solicita, toda vez que **se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado MANUEL FRANCISCO ROMO QUINTANA**, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NÚMERO **59** CONSTE. -----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DE 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

MANUEL FRANCISCO ROMO QUINTANA

-0-

108-5-7-9

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ROSALINDA DÍAZ PEINADO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 884/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSALINDA DÍAZ PEINADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - - Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, presentado el día cuatro de junio del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ROSALINDA DÍAZ PEINADO ya que se recibió el informe de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración; así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ROSALINDA DÍAZ PEINADO de la radicación del expediente 884/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete e siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado, indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2010.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ROSALINDA DIAZ PEINADO 175-7-9-11

-0-

EDICTO:

Exp. No. 74/2010

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "**MESA DEL TASCATITO**", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas el **C. PEDRO NEGRETE TAREZ**, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: -----

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.-----

...Téngase por presentado al **C. PEDRO NEGRETE TAREZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "**MESA DEL TASCATITO**", ubicado en este Municipio, con una superficie de 4-73-97 Has. (CUATRO HECTÁREAS, SETENTA Y TRES AREAS Y NOVENTA Y SIETE CENTIÁREAS), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: AL NORTE, Oscar Gastelum Ceballos; AL SUR, Cirilo Castelum Ceballos; AL ESTE, Oscar Gastelum Ceballos; AL OESTE, Sabino Caro Hernández.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el Promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el ocurso de cuenta y autorizando para tales efectos al **C. LIC. MARIO CESAR PEREZ TREVIZO Y/O DENISE VILLEGAS RODRIGUEZ**.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

A S I LO ACORDO Y FIRMA EL C. P.D. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO, ESTADO DE CHIHUAHUA, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR ANTE LA SECRETARIA PROYECTISTA C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- Doy fe.-----
Dos firmas ilegibles.-----

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

EST.	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	N28º-30'-W	150.
2-3	N82-30-E	101
3-4	N82-00-E	86
4-5	S20-20-E	174
5-6	S22-00-E	80
6-7	S86-30-W	120
8-1	N 7-06-W	47

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para los efectos de ley correspondientes.-

A T E N T A M E N T E:
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
GUACHOCHI, CHIH. NOVIEMBRE 08 DEL 2010
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO

C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS.

PEDRO NEGRETE TAREZ

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RAYMUNDO BARRAZA PONCE

En el expediente número 2133/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de BBVA-BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAYMUNDO BARRAZA PONCE, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

----- Por presentado el escrito del LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocurrente en su carácter de apoderado de BANCO BBVA-BANCOMER personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental publica que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de RAYMUNDO BARRAZA PONCE quien pueden ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle VALLE DEL GENERAL NUMERO 3316 DEL FRACCIONAMIENTO VALLES DE AMERICA ETAPA II SECCION B de esta ciudad, por el pago de la cantidad \$350,027.09 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTISIETE PESOS 09/100 M.N.) , por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los siguientes conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que menciona en su escrito de cuenta lo anterior calculado al día 30 de abril del 2009, más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca en el domicilio ubicado en la calle VALLE DEL GENERAL NUMERO 3316 DEL FRACCIONAMIENTO VALLES DE AMERICA ETAPA II SECCION B de esta ciudad, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 70387 volumen 3572 de fecha CINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2008 otorgada ante la fe del LIC. EDUARDO ROMERO RAMOS NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 81 FOLIO 87 LIBRO 4923 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 115 FOLIO 115 del libro 2303 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a RAYMUNDO BARRAZA PONCE a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por BANCO BBVA-BANCOMER En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado.. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle DE LA NORIA NUMERO 7512 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los profesionistas y pasantes de derecho que menciona el promovente en su escrito de cuenta.-----

----- NOT I F I Q U E S E -----
 ---- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.-----

ACUERDO: -- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

-- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO recibido el dieciséis de Diciembre del dos mil diez y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado RAYMUNDO BARRAZA PONCE, emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por **TRES VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndole un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más **OCHO DIAS**, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones; en la inteligencia que de no señalar, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado.-----

--- NOT I F I Q U E S E ---
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD EL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE ENERO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

C. RAYMUNDO BARRAZA PONCE

103-5-7-9

-0-

BACHINIVA, CHIH., A 6 DE DICIEMBRE DEL 2010

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el **C. CARLOS OCTAVIO OLIVAS DIAZ** con domicilio Av. 25 S/N Col. 1 de Mayo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre el terreno ubicado en la calle 43, Manzana 33, lote No. 04 en Col. 1 de Mayo de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados en los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 26° 28' E	40.00 METROS	Lote No. 09
2-3	N 63° 32' W	20.00 METROS	Calle 43
3-4	S 26° 28' W	40.00 METROS	Lote No. 02
4-1	S 63° 32' E	20.00 METROS	Lote No. 03

La solicitud que quedo debidamente registrada con el número 2 a foja número 25 a las 13:50 horas del día 06 de Diciembre de 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSE ANGEL MERINO DOMINGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CASTULO TREXIZO MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS OCTAVIO OLIVAS

395-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: SILVIA PATRICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ
P R E S E N T E.

En el expediente número 388/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de PEDRO OSUNA AVILA Y SILVIA PATRICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----
"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Tribunal el día veinticinco de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada SILVIA PATRICIA GOMEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE-ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE. Rubricas"

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado los CC. Licenciados GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con su escrito y documentos recibidos en la oficina de Turnos el día veinticinco de febrero del año en curso, por éste juzgado el día veintiseis del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se les reconoce al promoviente su carácter de APODERADO General de "SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SOCTIABANK INVERLAT antes denominada BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANOIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT y antes MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que acredita con la copia certificada del Poder General del libro número 3474, de la escritura número 130,487 de la Notaría Pública número 54 a cargo del señor LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, en ejercicio para el Distrito Federal de fecha veinte de junio del año dos mil cinco y el cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C. C. PEDRO OSUNA AVILA Y SILVIA PATRICIA GOMEZ, con domicilio en CALLE DEL PILAR NUMERO 6827, DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL de esta Ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en Calle Rio Lerma número 1387 del Fraccionamiento Los Nogales en esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionista que menciona en el escrito inicial de demanda.- N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES PARA QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DE 2010

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

PEDRO OSUNA AVILA

-0-

128-5-7-9

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1292/2008 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS FERNANDO MESTA SAULE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE AGROINDUSTRIAS SAN CRISTÓBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, POR TANTO ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN TRANSCRIBIR LOS MISMOS, DE LA SIGUIENTE MANERA.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, el demandado **BANCA SOFIMEX SOCIEDAD ANONIMA**, no opuso excepciones, constituyéndose en rebeldía; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara que la acción hipotecaria a favor de la institución de crédito demandada derivada del Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío Agrícola que celebraron BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA con MATIAS MESTA SOULE, en su carácter de Apoderado por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de los señores Jesús Mesta Delgado, Luis Fernando Mesta Soule y Cecilia Mesta Delgado, como propietarios de los predios dados en garantía, se encuentra prescrita, siendo lo conducente, en consecuencia, ordenar la cancelación total de la inscripción número 26 (veintiséis) a folios 16 (dieciséis) del libro 74 (setenta y cuatro) de la Sección Segunda de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos, que obra inscrita en el **lote número 12 doce**, con inscripción número 65 (sesenta y cinco) a folios 65 (sesenta y cinco) del libro 299 (doscientos noventa y nueve), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez; así como la inscripción número 26 (veintiséis), a folios 16 (dieciséis) del libro 74 (setenta y cuatro), de la Sección Segunda de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos, que obra inscrita en el **lote número 13 trece**, con inscripción número 66 (sesenta y seis) a folios 66 (sesenta y seis) del libro 299 (doscientos noventa y nueve), de la Primera Sección del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez.- -

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, mediante oficio, remítase copia certificada de la presente sentencia y del auto de ejecutoria, al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito para que proceda a hacer las cancelaciones antes ordenadas.-----

QUINTO.- No se hace condena en costas.-----

SEXTO.- NOTIFIQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA A LOS DEMANDADOS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN DEL LUGAR DEL JUICIO, Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 497 Y 499 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DEL ESTADO.- -

----- NOTIFIQUESE -----

Así, lo resolvió y firma la Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-
Do y fe.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 59.- CONSTE.- -
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS DOCE HORAS.- CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 10 DE ENERO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

BANCO SOFIMEX

217-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

JUAN CARLOS DE LEON HERRADA.

En el Expediente número 1047/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de usted, se dictò un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----
 - - - Por recibido el día dieciséis de los corrientes un escrito del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio, y como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veintinueve de Junio del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.
 - - - - - NOTIFIQUESE. -----
 - - - Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas. -----
 INSERTO NECESARIO.

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----
 - - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de los Licenciados GERARDO GONZALEZ RENTERIA y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----
 - - - Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados Generales para Pelitos y Cobranzas de la persona moral ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía Especial Hipotecaria, por las prestaciones que señalan en

su ocurso de cuenta, al C. JUAN CARLOS DE LEON HERRADA, con domicilio ubicado en la Calle Acueducto número 8220-11 del Fraccionamiento Complejo Roma, Etapa V de esta ciudad. - -
 - - - Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Lo anterior, con fundamento en los Artículos 446, 450, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

- - - Con fundamento además en lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.-----
 - - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Río Lerma número 1387 Sur del Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad y por autorizados para tales efectos a los Licenciados LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, así como a los pasantes en derecho MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ y OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ y EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA.-----
 - - - - - NOTIFIQUESE.-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS. -----

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
 Ciudad Juárez, Chih., 10 de ENERO del 2011.
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

JUAN CARLOS DE LEÓN HERRADA -0- 130-5-7-9

San Francisco del Oro, Chih., A 18 DE Enero De 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. VICTOR NAJERA HUERTA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en COLONIA MAGISTERIAL, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 500.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
 AL SUR MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON SR. MANUEL PALMA
 AL ESTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON SRA. BLANCA NAJERA HUERTA
 AL OESTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON SR. ANGEL NAJERA HUERTA

La solicitud quedó registrada con el número 675 a fojas 62 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 09:30 horas del día 18 DE Enero del 2011.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
 PRESIDENTE MUNICIPAL

VICTOR NAJERA HUERTA

JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
 SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

366-9-11

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 91,451 del libro 95 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veintidós de diciembre del año 2010 se radicó las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores **BASILIO DELVAL BENCOMO Y TOMASA ACOSTA QUINTANA**, para su trámite extrajudicial, a solicitud de los señores **ANSELMO, ELVIRA, ANTONIO, PETRA, ZENAIDA, MONICA Y OTHON** todos de apellidos **DELVAL ACOSTA**, este ultimo como apoderado de **SUSANA DELBAL ACOSTA**, así como la señora **JOAQUINA DELVAL ACOSTA** conocida también como **JUAQUINA DELGADO ACOSTA**, hijos de los autores de la sucesión, quienes fallecieron los días cinco de noviembre del dos mil y el día primero de junio de dos mil siete, respectivamente, en esta ciudad de Chihuahua, el día quince de febrero de mil novecientos noventa. En el acta a la presunta heredera se le reconoció los derechos que pudieran corresponderle en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única pariente más cercana que le sobrevive al de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 12 de Enero del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

BASILIO DELVAL BENCOMO

-0-

248-7-9

SEGUNDO AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número **37,567** del volumen **743** de esta Notaría a mi cargo, con fecha veinticinco de octubre del 2010 comparecieron los señores **MARIA ELENA, SILVIA, GERARDO Y ANGEL SERGIO** todos de apellidos **AGUAYO PEREZ**, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora **MARIA ELENA PEREZ ESTRADA** exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día veinte de julio del dos mil diez, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día quince de mayo del dos mil siete, ante la fé del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como legatarios de diversos inmuebles a sus hijos **MARIA ELENA, SILVIA, ANGEL, GERARDO** todos de apellidos **AGUAYO PEREZ**, y como Albacea, a la señora **ESTELA PEREZ ESTRADA DE AGUAYO**, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 22 de Diciembre del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

MARIA ELENA PEREZ ESTRADA

-0-

249-7-9

SEGUNDO AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 91,349 del libro 94 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha diez de diciembre del año 2010 se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO LOPEZ CAMACHO**, para su trámite extrajudicial, a solicitud de la señora **MARIA REYES LOPEZ IRACHETA**, esposa, del autor de la sucesión, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día quince de febrero de mil novecientos noventa. En el acta a la presunta heredera se le reconoció los derechos que pudieran corresponderle en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única pariente más cercana que le sobrevive al de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 3 de Enero del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

ALBERTO LOPEZ CAMACHO

-0-

247-7-9

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 45/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRA APODERADOS DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RAFAEL GARCIA LONGORIA, existe un auto que a la letra dice.

CUADRU JÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, en este Tribunal el día catorce de enero del año dos mil once, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en un bien inmueble ubicado en la Calle Portal del Foro Romano número 8014-369 lote 36 manzana 34 F B, del Fraccionamiento Complejo Roma, Etapa II, de esta Ciudad, con una superficie total de 120.0500 metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$315,250.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$210,166.66 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cedula. ---

--- NOTIFÍQUESE ---
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CUADRU JÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DEL 2011.
LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

RAFAEL GARCIA LONGORIA

-0-

242-7-9

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 10 DE ENERO DEL 2011.
EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO, POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día diez de enero del año en curso, comparecieron ante mí la señora **HELENA FROESSE WALL** acompañada de sus hijos **CORNELIUS WALL FROESSE, PEDRO WALL FROESE, HEINRICH WALL FROESSE, ABRAHAM WALL FROESE, MARIA WALL FROESSE, GERARDO WALL FROESE, JOHAN WALL FROESSE** quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ABRAHAM WALL FROESE**, quien falleció en esta Ciudad el día cinco de marzo del año dos mil tres, manifestando ser solo ellos quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

ABRAHAM WALL FROESE 250-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

ALFREDO RADOVICH FLORES y FRANCISCA VALDEZ MENDOZA DE RADOVICH.

En el Expediente número 555/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la Licenciada ALICIA CHAVEZ MARIN en contra de ustedes, y del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Por recibido, el día diecisiete de los corrientes, un escrito de la Licenciada ALICIA CHAVEZ MARIN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados ALFREDO RADOVICH FLORES y FRANCISCA VALDEZ MENDOZA DE RADOVICH, es general y no particular de la promovente, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegros los autos de fechas TRES Y SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

----- N O T I F I Q U E S E.-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS. -----

INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

- - - Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito suscrito por la Licenciada ALICIA CHAVEZ MARIN, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. - - - -

- - - Se tiene al compareciente, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, a los CC. ALFREDO RADOVICH FLORES y FRANCISCA VALDEZ MENDOZA DE RADOVICH, con domicilio en la Calle Río Nilo número 3507, del Fraccionamiento Córdoba Américas en ésta Ciudad, y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en ésta Ciudad.-----

- - - Con las copias simples de Ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producirla dentro del término señalado, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la Calle Montemayor número 978 Sur en ésta Ciudad, y por autorizado para tales efectos al C. Licenciado IGNACIO A. BARRAGAN CHAVEZ. - - - N O T I F I Q U E S E.-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. " DOS RUBRICAS.-----

SEGUNDO INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

- - - Visto de nueva cuenta el auto de fecha tres de abril del año en curso, el que fué omiso en decretar apercibimiento alguno, por lo que, hágase saber a la demandada para que dentro de los tres días siguientes al emplazamiento, debiera esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las excepciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiaran y resolveran, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

----- N O T I F I Q U E S E.-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.-----

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

Ciudad Juárez, Chih. 8 de DICIEMBRE del 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DIANA ISABEL SIFUENTES VÉLEZ

En el expediente número 1238/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.A. en contra de DIANA ISABEL SIFUENTES VELEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO:--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----- Por presentado el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.A., según lo acreditado con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día doce y en este Juzgado el día trece de agosto de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de DIANA ISABEL SIFUENTES VELEZ, con domicilio en calle Calzada del Río número 9675 casa 6 del condominio La Gaviota de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante. Inscribise en el Registro Público correspondiente y para lo cual expedíandose copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para otr y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. NICOLÁS RODRÍGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID.-----

--- N O T I F I Q U E S E --- Así, lo acordó y firma el Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. --- LIC. P.P. ROYVAL G. LIC. L.A. RAMOS G. RUBRICAS.

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el día diecisiete de diciembre de dos mil diez, el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada, C. DIANA ISABEL SIFUENTES VELEZ, por tal virtud se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevengasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.--- N O T I F I Q U E S E --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CÁRDENAS V. RUBRICAS.-----

Lo que se le hace saber por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CD. JUÁREZ, CHIH. A 6 DE ENERO DE 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

DIANA ISABEL SIFUENTES VÉLEZ 104-5-7-9

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1496/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JOSE LUIS ZORRILLA MARQUEZ REPRESENTANTE DE, HSBC MEXICO, S.A., EN CONTRA DE PASCUAL GONZALEZ JURADO, existe un auto que a la letra dice. -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito presentado por José LUIS ZORRILLA MARQUEZ, en este Tribunal el día doce de noviembre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle TENIENTE RAUL GARZA NUMERO 9268, DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCION DE ESTA CIUDAD, con una superficie total de 122.6000 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 110, folio 114 del Libro 4327 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$528,050.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$352,033.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ---

----- N O T I F I Q U E S E -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ENERO DEL 2011
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

PASCUAL GONZALEZ JURADO

-0-

419-9-11

Bachiniva, Chih., a 05 de Enero del 2011

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el **C. LUIS HUMBERTO RAMOS MOLINA**, con domicilio en San José de Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en el Barrio Año de Juárez en Bachiniva, Chih., en la Manzana N°30 Lote 3, con una superficie de 600.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 10° 18'e	20.00 metros	Ave. Insurgentes
2-3	N 79° 42'w	30.00 metros	Lote no. 5
3-4	S 10° 18'w	20.00 metros	Lote N° 4
4-1	S 79° 42' e	30.00 metros	Lote No. 2

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 07 a fojas numero 29, a las 9:00 horas del día 5 de Enero del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSE ANGEL MERINO DOMINGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
LUIS HUMBERTO RAMOS

C. CASTULO TREVIÑO LMENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
393-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

DOS DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial levantada por el suscrito Notario, comparecieron ante mí las **SEÑORAS OFELIA MENDOZA CASTILLO Y OTILIA CASTILLO LOZANO**, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes del **SEÑOR LEOPOLDO ELIAS MENDOZA MALDONADO**, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

1.- Que el **SEÑOR LEOPOLDO ELIAS MENDOZA MALDONADO**, falleció en la Ciudad de Chihuahua; que al autor de la sucesión le sobreviven como parientes más cercanos su cónyuge la **SEÑORA OTILIA CASTILLO LOZANO**, así como sus hijos los **SEÑORES OFELIA, FAUSTO, ROSALVA, HECTOR BALTAZAR, RAUL MARTIN Y FERMIN**, todos de apellidos **MENDOZA CASTILLO**; que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco, que los comparecientes.

2.- Que por acta notarial de fecha 23,685 veintitrés mil seiscientos ochenta y cinco, de fecha seis de Enero del año dos mil once, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer el **SEÑOR LEOPOLDO ELIAS MENDOZA MALDONADO**, dejó como cónyuge superviviente a su esposa la **SEÑORA OTILIA CASTILLO LOZANO**, y como únicos y universales herederos a sus hijos los **SEÑORES OFELIA, FAUSTO, ROSALVA, HECTOR BALTAZAR, RAUL MARTIN Y FERMIN**, todos de apellidos **MENDOZA CASTILLO**.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 645, local 22, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Heraldó", sección Noroeste.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA

LEOPOLDO ELIAS MENDOZA MALDONADO 251-7-9

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día once de enero del año dos mil once, compareció la Señora **ANNA FEHR HEIDE**, por su propio derecho y en su carácter de Apoderada de los Señores **DAVID BANMAN FEHR, MARÍA BANMAN FEHR, ABRAM BANMAN FEHR, FRANCISCO BANMAN FEHR y PETER BANMAN FEHR** y la Señorita **NETA BANMAN FEHR**, quien manifestó que sus representados son hijos de Señor **FRANZ BANMAN DYCK**, quien falleció en Colonia Buenavista, Municipio de Ascensión, Chihuahua, el día veintuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en la acta registrada con el número 8043 ocho mil cuarenta y tres, en el Volumen Diez del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría.

Para dicho fin exhibió, entre otros documentos, certificaciones del acta de defunción del autor de la Sucesión y de las actas de nacimiento de los presuntos herederos.

La compareciente declaró bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad.

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO TRES

LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

FRANZ BANMAN DYCK

253-7-9

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día siete de enero del año dos mil once, comparecieron los Señores **JUAN EDMUNDO GUEVARA GUEVARA, ASUCENA GUADALUPE MORENO GUEVARA y JOSÉ JACOBO GUEVARA GONZÁLEZ**, este último, por su propio derecho y como Apoderado del Señor **NORMANDO MORENO GUEVARA**, quienes manifestaron que los Señores **ASUCENA GUADALUPE MORENO GUEVARA y NORMANDO MORENO GUEVARA**, son hijos de los Señores **EUSEBIO MORENO GALLEGOS y GUADALUPE GUEVARA GONZÁLEZ** y que los Señores **JUAN EDMUNDO GUEVARA GUEVARA y JOSÉ JACOBO GUEVARA GONZÁLEZ**, son hijos de la citada Señora **GUADALUPE GUEVARA GONZÁLEZ**, quienes fallecieron en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, los días quince de marzo del año dos mil dos y cuatro de febrero del año dos mil diez, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en la acta registrada con el número 8037 ocho mil treinta y siete, en el Volumen Diez del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría.

Para dicho fin exhibieron, entre otros documentos, certificaciones de las actas de defunción de los autores de la Sucesión y de las actas de nacimiento correspondientes. Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad.

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO TRES

LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

ASUCENA GUADALUPE MORENO GUEVARA

-0-

252-7-9

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JORGE GUTIERREZ SOLORIO
PRESENTE.-

En el expediente número 104/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE JESUS MADRIGAL DE DEL VALLE ALBACEA DE, SUCESION DE LUZ MADRIGAL DE DOMINGUEZ, en contra de ALEJANDRO ACOSTA HORNER, JORGE GUTIERREZ SOLORIO, HECTOR VIRGILIO GARZA VAZQUEZ, DESARROLLO PLAZA JUAREZ, S.A. DE C.V., NOTARIA PUBLICA NUMERO 24, OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: ----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre del año Próximo pasado, presentado por MARIA DE JESUS MADRIGAL DE DEL VALLE, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JORGE GUTIERREZ SOLORIO, la radicación del expediente 104/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que MARIA DE JESUS MADRIGAL DE DEL VALLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A FIN DE QUE CONTESTE LA DEMANDA y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos. -----

- - N O T I F I Q U E S E: - - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL Provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
JORGE GUTIERREZ SOLORIO 262-7-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE.**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 1646/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de JUAN MANUEL MOTA HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Vistos los autos del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que en el auto que antecede, publicado el día de hoy con el numero 84 se omitió asentar los datos del inmueble que se saca a remate, se regulariza el procedimiento, y se señala de nueva cuenta como fecha para que se lleve a cabo el remate en **segunda publica almoneda** del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$514,480.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$342,986.67 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

- - - **Bien inmueble consistente en:** Terreno y finca ubicada en Calle Región de Savona numero 1009, lote 9 de la manzana 1 del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara 1, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 15, folio 15 libro 4870 del Registro Publico de la Propiedad de esta Ciudad -----

--- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fé.----- DOY FE. -----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL AÑO 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

JUAN MANUEL MOTA

363-9-11

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 18 DE Enero De 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. ANGEL NAJERA HUERTA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en COLONIA MAGISTERIAL, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 500.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON SR. MANUEL PALMA
AL ESTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON SR. VICTOR NAJERA HUERTA
AL OESTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE

La solicitud quedó registrada con el número 674 a fojas 52 del libro de denuncias de terrenos municipales

No. 2, a las 09:29 horas del día 18 DE Enero del 2011.

ATENTAMENTE

"FIRMA EFECTIVO: NO REEFICION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
ANGEL NAJERA HUERTA

-0-

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
372-9-11

AVISO NOTARIAL
(PERIODICO OFICIAL)

El día 10 de Enero del 2011, ante mí, Licenciado CARLOS JAVIER ESPINOZA LEYVA, Notario Público Número Diecisiete, en actual ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, di inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor TOMAS NAVARRETE LUCERO, mediante el Acto número 131 del Libro número UNO de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta notaría a mi cargo, comparecieron los señores: MARIA DE LA LUZ LOYA RAMOS, TOMAS, ALONZO, JUAN MANUEL, OTONIEL, RAUL ARTURO, MARIA DEL ROSARIO, JAIME y MARIO GUADALUPE de apellidos NAVARRETE LOYA, y además éste último en su carácter de apoderado de la señora MARIA BERTHA NAVARRETE LOYA; todos por sus propios derechos con el objeto de llevar a cabo el inicio del TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor TOMAS NAVARRETE LUCERO, persona que falleció en la Ciudad de Parral, Chihuahua, con fecha 17 de Marzo de 1996, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven al de cujus.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en un Diario que se edita en la ciudad de Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado; para el caso de que existan personas que se sientan con derecho, acudir a la Notaría a mi cargo; cuyo domicilio es Boulevard Tomás Fernández # 7777, colonia Los Parques de esta ciudad

Cd. Juárez, Chihuahua, 10 de Enero del 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE
EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO BRAVOS.

LIC. CARLOS JAVIER ESPINOZA LEYVA

TOMAS NAVARRETE LUCERO 356-9-11
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 91,348 del libro 94 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha diez de diciembre del año 2010 se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE OTHONIEL HERNANDEZ MELLADO para su trámite extrajudicial, a solicitud de la señora CLAUDIA MARTINA ALVIDREZ LOPEZ, por sus propios derechos y en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos EDWIN Y RUBI ALEJANDRA ambos de apellidos HERNANDEZ ALVIDREZ, del autor de la sucesión, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veintidós de noviembre del dos mil ocho. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos hijos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de Diciembre del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

JOSE OTHONIEL HERNANDEZ 343-9-11
-0-

A V I S O

El día veintiuno de Enero del año 2011, Ante Mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en Escritura Pública número 6659, Volumen CXXV, comparecieron en el Local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, ciudad Delicias, los señores JUAN MANUEL, LUIS RAUL, JOSE FRANCISCO, MATILDE, PONCIANO, ALONSO, ANA LILIA, RAMON GIL y MIGUEL ALFREDO de apellidos GUILLEN CARRILLO, y SILVIA OLIVIA MENDOZA CARRILLO, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de su Tío MIGUEL AGUSTIN CARRILLO DOMINGUEZ; quien falleció en esta ciudad el veintiocho de Noviembre del año dos mil nueve, exhibiendo Acta de Defunción del de cujus, así como Primer Testimonio de la Escritura Pública cinco mil novecientos ochenta y seis, de fecha ocho de julio del año dos mil ocho, ante el suscrito Notario Público, que contiene el Testamento Público Abierto del señor MIGUEL AGUSTIN CARRILLO DOMINGUEZ, en el cual instituye como Legatarios a sus sobrinos JUAN MANUEL, LUIS RAUL, JOSE FRANCISCO, MATILDE, PONCIANO, ALONSO, ANA LILIA, RAMON GIL y MIGUEL ALFREDO de apellidos GUILLEN CARRILLO, y SILVIA OLIVIA MENDOZA CARRILLO y al primero además como Albacea, reconociéndosele los caracteres de Legatarios por partes iguales y al primero además como Albacea, aceptando el legado y el cargo de Albacea, enunciando van a proceder a la formulación del Inventario y avalúo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al Local de esta Notaría; pidanse los Informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih. 21 de Enero de 2011.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.

MIGUEL AGUSTIN CARRILLO 354-9-11
-0-

EDICTO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- NOTARIO PUBLICO No. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ.- CD. CUAUHTEMOC, CHIH.-
POR ESCRITURA NUMERO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES, DEL VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL SEÑOR MONSERRATE (O MONSERRAT) MENDOZA MENDOZA ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y EL SEÑOR CONCEPCION MENDOZA MENDOZA ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO (O MARIA ROSARIO) MENDOZA MENDOZA. PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO EL SEÑOR CONCEPCION MENDOZA MENDOZA QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES. LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., ENERO 19, 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

MARIA DEL ROSARIO MENDOZA 378-9-11
-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.-
Por escritura número doce mil setecientos noventa y seis, del veintinueve de Diciembre del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, el señor Licenciado RAMON E. DE LA PEÑA SALCIDO y la señora ISABEL DE LA PEÑA SALCIDO, reconocieron la validez de un testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a favor de la señora ISABEL DE LA PEÑA SALCIDO, como única y universal heredera, así como la aceptación del cargo de Albacea por parte del señor Licenciado RAMON E. DE LA PEÑA SALCIDO, en la Testamentaria de la señora TRINIDAD (O MARIA TRINIDAD) SALCIDO GARCIA DE LA PEÑA, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil once.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

TRINIDAD SALCIDO GARCIA 379-9-11
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: BERTHA MARTÍNEZ PEÑA
Y PEDRO PEÑA PEINADO.

- - - En el expediente número 969/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. IRENE MARTÍNEZ MENDOZA, en contra de BERTHA MARTÍNEZ PEÑA, PEDRO PEÑA PEINADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD LOCAL, se dictó un Auto con que a la letra dice:

“- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecinueve de noviembre del año en curso, presentado por la C. IRENE MARTÍNEZ MENDOZA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, se abre el periodo probatorio por un termino de treinta días comunes a las partes y toda vez que los demandados BERTHA MARTÍNEZ PEÑA, y PEDRO PEÑA PEINADO fueron emplazados por medio de edictos, notifíquese la apertura del periodo probatorio a los demandados por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados...”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a veinticuatro de Noviembre del año dos mil diez.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS.

BERTHA MARTINEZ PEÑA 380-9-11
-0-

EDICTOS DE REMATE

- - - Se hace constar que en el Expediente 1588/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Alejandro Vales González endosatario en procuración de Pablo Méndez Alvídrez en contra de Carlos Eduardo Trujillo González, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por el C. PABLO MENDEZ ALVIDREZ, recibido el doce de enero del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en la Finca Urbana ubicada en la Calle El Fénix número 2047, de la Colonia Arboledas, de esta ciudad, con una superficie de 150 metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el valor del avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad de \$346,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. - - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO _____. CONSTE. - - - - -

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Clave: 124_C :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 20 de Enero de 2011

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wang

CARLOS EDUARDO TRUJILLO 400-9-10-11

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1159/2007 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE RAQUEL MURILLO GUTIERREZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito recibido en el local de este Tribunal a las catorce horas con veintisiete minutos del día seis de diciembre del año dos mil diez, presentado por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en bien inmueble ubicado en Calle de las Torres número 2126 del Fraccionamiento Villas del Rey, Etapa III, Fase III, de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 8, folio 8, libro 3922 de la Sección Primera del registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$187,333.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 51. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., a 19 DE ENERO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIE ALBERTO AVILA BARRIO.

RAQUEL MURILLO GUTIERREZ

403-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante acta número 28,013 veintiocho mil trece, del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 13 trece de Enero de 2011 dos mil once, se radicaron las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores JESUS DE LA RIVA BAÑUELOS y JOSEFINA POLANCO, también conocida como JOSEFINA RAMOS POLANCO, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, a los 03 tres días del mes de Febrero de 2003 dos mil tres, y 16 dieciséis de Mayo de 2010 dos mil diez, respectivamente. La radicación se hizo a solicitud del señor MIGUEL ANTONIO DE LA RIVA RAMOS, por sus propios derechos, y además, en su carácter de Apoderado Legal de los señores JUAN CARLOS, ROSA MARINA, JESUS HUMBERTO, ANGELA PATRICIA, ELSA MARTHA, ALBERTO JAVIER, GABRIELA, JORGE ARMANDO, JOSEFINA, LUIS ARTURO y SANDRA INÉS, todos de apellidos DE LA RIVA RAMOS,-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a los 14 días del mes de Enero de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE



LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES

JESUS DE LA RIVA BANUELOS

404-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. JUAN RODRIGO SALGADO MENA Y MARIA ELENA MENA PEREZ:

En el expediente número 917/10, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. OSCAR G. PAYAN PORRAS Y otros endosatarios en procuración de MARIA MANUELA DIEGUEZ DIEGUEZ, en contra de JUAN RODRIGO SALGADO MENA Y MARIA ELENA MENA PEREZ, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JUAN MANUEL SALAS MUÑIZ, recibido el quince de Diciembre del año dos mil diez en cuanto a lo solicitado por el promovente... se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes, ordenándose notificar por medio de edictos dicha apertura por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS en el entendido de que el termino concedido comenzara a correr a partir del día siguiente al de la ultima notificación de conformidad al artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente" NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

JUAN RODRIGO SALGADO

405-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1412/2009 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LUCIA RODRIGUEZ PEREZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con siete minutos del día tres de enero del año en curso, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, y como lo solicita, por las razones que expone, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble embargado consistente en casa habitación ubicada en Calle Lago de Bustillos número 2406 del Fraccionamiento Lomas del Santuario, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 43, folio 43 del Libro 3854 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'518,662.50 (UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$1'012,441.67 (UN MILLON DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 63. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE ENERO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

LUCIA RODRIGUEZ PEREZ

407-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

El **LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS**, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **MARTIN MILLAN PEÑA** y **GRACIELA ELOISA CASAS OAXACA**, de lo cual se tomó razón bajo el Número 4469 en el Libro Número 5 de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

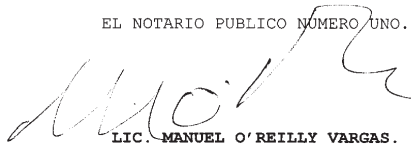
La iniciación del trámite se hizo a solicitud de los señores **BLANCA ISELA MILLAN CASAS**, **JORGE ARTURO MILLAN CASAS**, **MARTIN RAMON MILLAN CASAS**, **GUSTAVO ALONSO MILLAN CASAS** y **VERONICA GUADALUPE MILLAN CASAS**, hijos de los señores **MARTIN MILLAN PEÑA** y **GRACIELA ELOISA CASAS OAXACA**, quienes fallecieron en esta Ciudad el día 3 de Octubre de 2005 y el día 6 de Mayo de 2010, respectivamente.

En el Acta respectiva, se acreditó el parentesco y grado de los señores **BLANCA ISELA MILLAN CASAS**, **JORGE ARTURO MILLAN CASAS**, **MARTIN RAMON MILLAN CASAS**, **GUSTAVO ALONSO MILLAN CASAS** y **VERONICA GUADALUPE MILLAN CASAS**, con las respectivas actas de nacimiento, y bajo protesta de decir verdad ellos manifestaron que son la totalidad de los descendientes en primer grado de los de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la Oficina ubicada en la Calle 26ª Número 601, Colonia Zarco; de esta Ciudad.

Chihuahua, Chih., a 24 de Enero de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.


LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

MARTIN MILLAN PEÑA 382-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

DANIEL CHAVEZ LOYA
PRESENTE.

En el expediente número 205/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERMINIO ORTIZ RODRIGUEZ, en contra de DANIEL CHAVEZ LOYA Y Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BENITO JUAREZ, existe un auto que a la letra dice:--**CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-- Por presentado el **LICENCIADO CARLOS REZA VEGA**, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día catorce de los corrientes, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba, por el término de treinta días común a las partes y toda vez que se declare la rebeldía del diverso demandado **DANIEL CHAVEZ LOYA**, notifíquese al mismo, el presente proveído por medio de cédula que se fije en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación de la Capital del Estado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.--NOTIFIQUESE--Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da Fe.-----DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 6 DE ENERO DEL 2011.

LA SECRETARIA


LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA

DANIEL CHAVEZ LOYA 394-9-11

-0-

EDICTOS DE REMATE

En el expediente numero 1129/2006, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. **LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, en contra del C. **NATIVIDAD DE JESUS GARCIA FERNANDEZ**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

Agreguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diez del actual, presentado por el C. **LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE MINERAL LAS TRUCHAS 5110 DEL FRACCIONAMIENTO EL MINERAL III FASE IV EN ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 62, a folio 62, del libro 3979 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$252,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$168,333.33 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las doce horas del día NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado **GERARDO ROMERO MARTINEZ** Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 42. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE ENERO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS.


LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

NATIVIDAD DE JESUS GARCIA FERNANDEZ 402-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON
DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION
A BIENES DE MARIA ELENA VELAZQUEZ LOYA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 74/11, relativo al juicio **INTESTAMENTARIO**, promovido por **MARIA VIRGINIA GUADALUPE VELAZQUEZ LOYA Y OTROS A BIENES DE, MARIA ELENA VELAZQUEZ LOYA**, en contra de **SIN DEMANDADO**, existe un auto que a la letra dice:-----

--- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-** Por presentados los **C. MARIA VIRGINIA GUADALUPE, MARTHA ALICIA, MARIA DEL CARMEN, GLORIA LETICIA, PAULINO EUSEBIO y GRACIELA, todos ellos de apellidos VELAZQUEZ LOYA**, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompañan, presentados en oficialía de Turnos en fecha dieciocho de enero del año dos mil once y recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele promoviendo: **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA ELENA VELAZQUEZ LOYA.-** Gírense atentos oficios a los **C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y al C. Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Localidad**, a fin de que se sirvan informar a este H. Juzgado, si la autora de la sucesión dejó disposición testamentaria alguna. Recíbese la Información Testimonial a cargo de un grupo de dos personas, misma que tendrá verificativo, tan pronto y como sean presentados los testigos, en un horario de nueve a once horas, en días hábiles.- Cítese al **C. Agente del Ministerio Público** adscrito a este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 558, 559, 560 y 561 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimiento Civiles Vigente en el Estado. Hecho que sea lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral, una vez que se reciba la información TESTIMONIAL a que se refiere el artículo 560 del mencionado Código deberán fijarse Edictos en los tableros de este Tribunal anunciando la muerte sin testar de **MARIA ELENA VELAZQUEZ LOYA** y los nombres y grados de parentesco de las personas que denuncian el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO y llámese a quien se crea con igual derecho a la SUCESION para que en el termino de TREINTA DIAS comparezcan a este Tribunal a reclamar sus derechos. **Así mismo deberán publicarse edictos en el tablero del juzgado y en los de los tribunales respectivos de los lugares de fallecimiento y origen del autor de la sucesión, los edictos se insertarán además, por dos veces, de siete en siete días en un diario de ésta localidad, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado.-** Téngaseles a la denunciante señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Gral. Rivas Guillén número 488 Norte, de esta ciudad y autorizando para tales efectos quienes mencionan en su escrito inicial de demanda, por lo demás que solicita en cuanto a la autorización en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado dígamele que una vez que exhiba copia certificada de la cedula profesional se acordará lo correspondiente.- **N O T I F I Q U E S E.-** Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Provisional Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADO **IVAN ERIVES BURGOS.-** LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-** SECRETARIO **RUBRICAS.-** **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ENERO DEL 2011.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA

MARIA ELENA VELAZQUEZ LOYA 390-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EL LICENCIADO **VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER:

Que ante mí comparecieron la señora **ULIA ELVIRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** y los señores **MARÍA LILIANA, JOSÉ ROBERTO y JANETH ANGÉLICA** todos de apellidos **ALTAMIRANO RODRÍGUEZ**, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **JOSÉ ANTONIO ALTAMIRANO NÚÑEZ**. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor **JOSÉ ANTONIO ALTAMIRANO NÚÑEZ** falleció en esta Ciudad, el día 2 dos de Junio de 2005 dos mil cinco.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih., a 25 de Enero del año 2011

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

JOSE ANTONIO ALTAMIRANO NÚÑEZ. 386-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SERGIO FRANCISCO FERNANDEZ MONTERO Y
MAGDALENA SOLARES ORTEGA DE FERNANDEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número **926/2010**, relativo al **JUICIO MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL**, promovido por **LICENCIADA ROSA MARIA ORTIZ LOPEZ**, apoderada de **MARIA SOCORRO CHOMBO NOGUEZ VIUDA DE BARBOSA**, en contra de los **CC. SERGIO FRANCISCO FERNANDEZ MONTERO Y MAGDALENA SOLARES ORTEGA DE FERNANDEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

"**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

--- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por la **C. LICENCIADA ROSA MARIA ORTIZ LOPEZ**, recibido en este Juzgado el día siete de Enero del año en curso, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, se señala nuevamente fecha para la confesional judicial, en forma personal y sin asistencia de abogado o asesor alguno, misma que se llevara a cabo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE** a cargo de **SERGIO FRANCISCO FERNANDEZ MONTERO**; y las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, a cargo de **MAGDALENA SOLARES ORTEGA DE FERNANDEZ**, para que comparezcan a este juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones personalmente y de viva voz, apercibidos que de no hacerlo este Juzgado los declarará presuntamente confeso de las posiciones calificadas como legales por el Juzgador, lo anterior de conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que notifíqueseles por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. ---

--- Por ultimo, se le tiene exhibiendo copia simple de edictos de notificación, sin advertirse de estos el periódico local; en el que se publicaron ni el día de la publicación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFICUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA **CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA**, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA **ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ** con quien actúa y da fe. **DOY FE. (RUBRICAS)**-----
---LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

SERGIO FRANCISCO FERNANDEZ MONTERO 388-9-11-13

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor **EDDY ALEJANDRO BECERRA DUARTE**, se les hace saber:

Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 3528 tres mil quinientos veintiocho, de fecha catorce de diciembre de dos mil diez, a solicitud de la señora **NABILE ANAHÍ VENZOR AVITIA**, por sus propios derechos y en su carácter de madre y en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo **JOSE ALEJANDRO BECERRA VENZOR**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EDDY ALEJANDRO BECERRA DUARTE**, exhibiéndome acta de defunción, acta de matrimonio y un acta de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el veintiuno de enero de dos mil once, la cual quedó asentada en el acta número 3683 tres mil seiscientos ochenta y tres, de fecha 21 veintiuno de enero de 2011 dos mil once, para que se nombren herederos a la citada señora **NABILE ANAHÍ VENZOR AVITIA** y su menor hijo **JOSE ALEJANDRO BECERRA VENZOR**, en copropiedad, y Albacea a la citada señora de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Heraldito de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de enero de 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

EDDY ALEJANDRO BECERRA DUARTE 391-9-11

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Mixto
Distrito Judicial Rayón.
Ocampo, Chihuahua

A ANTONIO A FLORES.

Que en el expediente numero 24/2010, relativo al en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAMON BAYRRUZ CHAVEZ, en contra de ANTONIO A. FLOES, se dictó un auto que a la letra dice:

--- OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día de hoy, presentado por el C. RAMON BAYRRUZ CHAVEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento al C. ANTONIO A. FLORES, de la radicación del Expediente Número 24/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y un Diario de Circulación que se edite en la Capital (Heraldo de Chihuahua), con letra lo suficientemente legible, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Juzgado, indicándole que RAMON BAYRRUZ CHAVEZ, en la vía ordinaria civil, la propiedad por prescripción positiva, del terreno Rústico de todos conocido con la denominación "Rancho Bravo" que se encuentra sobre el régimen de propiedad privada, ubicado en el Municipio de Ocampo, Chihuahua con la superficie de 117-18-18.1135 hectáreas; colindancias, al norte: Con la comunidad de Yepachi, Chihuahua, al sur: Con propiedad privada "Rancho el Manzano" al este: Con propiedad privada "Rancho El conceño", al oeste: Colinda con Ejido "Jesús del Monte", haciéndosele saber, que este H. Juzgado le concede un término de NUEVE DIAS MAS SEIS, por razón de la distancia contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra o poniendo las excepciones que pudiera hacer valer apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, así mismo hágasele saber, que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 123, 497, 504 y demás relativos del Código Adjetivo Civil en el Estado mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en audiencia de conciliación y depuración procesal. ---

--- NOTIFIQUESE. ---

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO, DISTRITO JUDICIAL RAYON, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY POR Y ANTE LAS C.C. ONELIA GASTELUM CASTILLO Y CRISTAL B. JUÁREZ BUSTAMANTE CON QUIENES ACTUA Y DA FE. --- DAMOS FE. ---

TRES FIRMA ILEGIBLES.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

Ocampo, Chihuahua a 12 de Enero dos mil once

Onelia Gastelum C.
C. ONELIA GASTELUM CASTILLO

Cristal B. Juárez Bustamante
C. CRISTAL BERNICE JUÁREZ BUSTAMANTE

ANTONIO A FLORES 387-9-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 23/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSE CONCEPCION ARAGON COTA, APODERADO DE, METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE JAQUELINE BELTRAN ESTRADA, existe un auto que a la letra dice. ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

--- A sus autos el escrito presentado por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día tres de Enero del presente año.

Por la razones que indica, de nueva cuenta procédase al remate en

PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en

FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE PASEOS DE CASAS

GRANDES NUMERO 14311, DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE

CHIHUAHUA SEGUNDA PARTE ETAPA I, DE ESTA CIUDAD, CON

UNA SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS, inscrita bajo

el número 103 folio 104 del libro 4453 de la Sección Primera del

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial

Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán

en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se

edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este

Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que

la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia,

sirviendo de base la cantidad de **\$569,000.00 (QUINIENTOS SESENTA**

Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término

medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de

\$379,333.32 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS

TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que cubre

las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las

TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN

CURSO, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en

busca de postores. En la inteligencia que se deja sin efecto la fecha

señalada para el día veinticuatro de Enero del presente año. Con

fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos

Civiles. ---

--- NOTIFIQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ

GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión

del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS

MIL ONCE, CON EL NUMERO 3 CONSTE. ---

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ---

Clave: 124 :mhpp

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ---

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2011
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JAQUELINE BELTRAN ESTRADA 384-9-11

-0-

EDICTOS DE REMATE

En el expediente numero 1089/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el CIUDADANO LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. LIBRADA ORTIZ HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

Agregándose a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diez del actual, presentado por el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE MINA CABADEÑA NUMERO 1215 DE LA COLONIA/ FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN GUILLERMO II DE CIUDAD AGUILERAS, CHIHUAHUA, y que obra inscrito bajo el número 92, a folio 93 del libro 4361 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$134,333.33 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE a la contraria por medio ROTULON a partir del proveído emitido el veintidós de septiembre del año dos mil diez, así como el que recaiga el presente proveído, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 57. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES,

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE ENERO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 274/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSE CONCEPCION ARAGON COTA APODERADO LEGAL DE, METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE GONZALO ESTRADA GONZALEZ Y MARIA CONCEPCION MARTINEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el día tres de Enero del año en curso, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO. Por los motivos que indica, de nueva cuenta procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DE LA COSECHA NÚMERO 8412, LOTE 7, MANZANA S, DEL FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS III, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 79 a folio 79 del libro 4263 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$176,666.66 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. En la inteligencia que se deja sin efecto la fecha señalada para el veintiuno de Enero del presente año. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 19. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 124 :mhpp

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio
de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MONICA
RAMIREZ GUTIERREZ, en contra de ARTURO ROQUE
DOMINGUEZ, Expediente número 1343/09, Y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES
DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El demandado
no hizo lo propio con sus excepciones.

TERCERO.- Se declara procedente la causal de divorcio
contenida en la fracción XVIII del artículo 256 del Código
Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo
matrimonial que une a ARTURO ROQUE DOMINGUEZ con
MONICA RAMIREZ GUTIERREZ, celebrado el día treinta
y uno de Julio de mil novecientos noventa y dos, ante el C.
Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, según
acta número 2782, que obra a fojas 98 del Libro 679.-

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e
insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese
el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de
nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen
los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada
por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos
de ley.

SEPTIMO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer
nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause
ejecutoria.

OCTAVO.- La guarda y custodia de los menores GUILLERMO
y ADRIANA, ambos de apellidos ROQUE RAMIREZ
quedará a favor de su madre la SRA. MONICA RAMIREZ
GUTIERREZ.

NOVENO.- En cuanto al pago de alimentos, así como la
pérdida de la patria potestad y de cualquier derecho respecto
a los menores habidos en el matrimonio, se les reservan los
derechos a las partes, para que los hagan valer en la vía y
forma que corresponda.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución,
publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en
el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en
costas.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N.
CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del
Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaría con quien actúa
y da fé. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de octubre del dos
mil diez. Vistos, para resolver los autos del Toca Número
343/2010, formado con motivo del recurso de apelación
interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia
dictada el ocho de junio de dos mil diez por la Juez Segundo
de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el Juicio de
Divorcio Contencioso promovido por MONICA RAMIREZ
GUTIERREZ en contra de ARTURO ROQUE DOMINGUEZ,
(expediente número 1343/2009), y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica la sentencia del ocho de junio
de año dos mil diez dictada por la Juez Segundo de lo
Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el Juicio de Divorcio
Contencioso del que emana este Toca, por lo que los puntos
resolutivos de la misma quedarán de la siguiente manera:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El demandado
no hizo lo propio con sus excepciones.

TERCERO.- Se declara procedente la causal de divorcio
contenida en la fracción XVIII del Artículo 256 del Código
Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo
matrimonial que une a ARTURO ROQUE DOMINGUEZ con
MONICA RAMIREZ GUTIERREZ, celebrado el día treinta
y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el C.
Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, según
acta número 2782, que obra a fojas 98 del libro 679.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e
insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese
el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de
nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen
los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada
por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos
de ley. SEPTIMO.- Quedan las partes en aptitud legal de
contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia
cause ejecutoria.- OCTAVO.- La guarda y custodia de los
menores GUILLERMO y ADRIANA, ambos de apellidos
ROQUE RAMIREZ quedará a favor de su madre la SRA.
MONICA RAMIREZ GUTIERREZ NOVENO.- La actora
acreditó la acción de alimentos, por lo que se condena a
ARTURO ROQUE DOMINGUEZ a proporcionar alimentos
a favor de sus menores hijos GUILLERMO y ADRIANA de
apellidos ROQUE RAMIREZ, o de cualquier derecho que
pudiere tener con respecto de dichos menores con todas
sus consecuencias legales, quedando subsistentes las
obligaciones generadas por la paternidad. UNDECIMO: Una
vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la
presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico
Oficial del Estado.- DUODECIMO.- No se hace especial
condena en costas. SEGUNDO.- No se hace condena en
costas en Segunda Instancia. TERCERO.- Notifíquese;
envíese testimonio de esta resolución al Juzgado de su
procedencia y en su oportunidad archívese el Toca como
asunto concluido.

Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO LUIS DANIEL
ARCINIEGA LOPEZ, Magistrado de la Cuarta Sala Civil
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en unión de la
Secretaría de Acuerdos, la LICENCIADA ANGELICA LORENA
JURADO LUNA con quien actúa y da fe. Doy fe.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 437/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MARIA DOLORES RODARTE SOLIS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día siete del actual, presentado por la C. LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARIA DOLORES RODARTE SOLIS, la radicación del expediente 437/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El pago de 134.6670 VSM (CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO SEIS MIL SEIS CIENTAS SETENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 11 de noviembre de 2006 por la cantidad de \$199,253.29 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONA VIT), de fecha 06 noviembre de 2006. B).- El pago de intereses no cubiertos calculados al día 06 de noviembre de 2006, por 4.5920 VSM (CUATRO PUNTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$6,794.32 (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 06 de noviembre de 2006. C).- El pago de intereses moratorios calculados a razón del nueve por ciento anual al día 06 de noviembre de 2006, por 6.0590 VSM (SEIS PUNTO QUINIENTOS NOVENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$8,964.89 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 06 de noviembre de 2006. D).- El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. E).- Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. F).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, 9 DE OCTUBRE DE 2001, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente. G).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 48. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 27 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor **OMAR HUMBERTO BACA ACOSTA**, se les hace saber:

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Licenciado **FELIPE COLOMO CASTRO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 17,037 diecisiete mil treinta y siete y 17,042 diecisiete mil cuarenta y dos del Volumen Quince del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fechas catorce y veinticuatro de enero de dos mil once respectivamente, a solicitud de los señores **MARÍA CAROLINA GARDEA ARZAGA**, **ELVA CAROLINA** y **OMAR HUMBERTO**, ambos de apellidos **BACA GARDEA**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **OMAR HUMBERTO BACA ACOSTA**, quien falleció teniendo su último domicilio en ésta Ciudad de Chihuahua, en fecha doce de marzo de dos mil dos, exhibiéndome un acta de defunción, una de matrimonio y dos de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinticinco de enero de dos mil once.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO

J.C. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

OMAR HUMBERTO BACA ACOSTA 408-9-11
-0-

Bachiniva, Chih., a 08 de Diciembre del 2010.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el **C. ELÍO RAMON ANCHONDO DOMINGUEZ** con domicilio en calle 45, Col. 1º de Mayo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en lote "Fracción 3 Manzana s/n" de esta cabecera municipal, con una superficie de 744.00 metros cuadrados con los siguientes:

<u>Lados</u>	<u>Rumbos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancias</u>
1-2	N 26° 28' E	40.00 METROS	Calle 45
2-3	N 63° 32' W	17.50 METROS	Lote
3-4	S 26° 28' W	40.00 METROS	P.P.
4-1	S 63° 32' E	19.80 METROS	David Estrada

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 3 a fojas numero 26 a las 9:21 horas del día 08 de diciembre del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CASTULO TREPO MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ELIO RAMON ANCHONDO DOMINGUEZ 397-9-11
-0-

AVISO NOTARIAL

El día 6 de Enero del dos mil once, ante mí Licenciado **OVIEDO BACA GARCIA**, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 42,834 del Libro 62 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores **ROGELIO MATA PORRAS**, **SILVANA MATA PORRAS** Y **CLAUDIA ELCIRA MATA PORRAS**, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de los señores **ROGELIO MATA GOMEZ Y ESPERANZA PORRAS SOTO**, personas que fallecieron en esta Ciudad, el día 24 de Diciembre del 2010 y 2 de diciembre del 2009; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobreviven a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Enero 25 del 2011.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

ROGELIO MATA GOMEZ 406-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 22 de diciembre de 2010 dos mil diez, ante mí Licenciado **FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS**, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y por acta notarial número 28,533 Veintiocho mil quinientos treinta y tres, asentada en el Libro de Actos Fuera de Protocolo Número Veinticinco, comparecieron los señores **GRACIELA MARIA PARRA CARDONA**, en su carácter de apoderada del señor Ingeniero **JOSE RUBEN PARRA TORRES** y el señor Ingeniero **MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA**, en su carácter de apoderado de la señora **BEATRIZ PARRA TORRES**, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de la señorita **MARIA CRISTINA PARRA TORRES**, persona que falleció esta ciudad de Chihuahua, el día veintiuno de abril del año dos mil diez, manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la Sucesión, son sus representados señores Ingeniero **JOSE RUBEN PARRA TORRES** y **BEATRIZ PARRA TORRES**.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se hará el nombramiento de Albacea.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., ENERO 16 DE 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS

MARIA CRISTINA PARRA TORRES 401-9-11
-0-

Edictos de Remate

- - - Se hace constar que en el Expediente 1604/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Jesús Urbano Arzola Cárdenas, en apoderado de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en contra de Sergio Alberto Guerra Chávez y Martha Lidia Peña Martínez de Guerra, se dictó un auto que a la letra dice: - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -
Agréguese el escrito presentado el licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS recibido el nueve de diciembre de dos mil diez y como solicita, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien mueble embargado ubicado en CALLE REPÚBLICA DE PERU NÚMERO 370, COLONIA C.T.M. en ciudad Cuauhtémoc, Chih., inscrito bajo el NÚMERO 117 FOLIO 118 DEL LIBRO 704 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en el tablero de avisos de este H. Tribunal y en el tablero de avisos de un juzgado de Cuauhtémoc, Chihuahua, por tanto, gírese **exhorte** con los insertos necesarios al C. Juez competente del Distrito Benito Juárez, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación ordenada, la que deberá ser por tres veces consecutivas dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,489,500.00 (UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de 105 avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$993,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE** para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. - - -

NOTIFÍQUESE: - - -
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO CONSTE. - - -
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - -

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 07 de enero de 2011
C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

SERGIO ALBERTO GUERRA CHAVEZ 276-8-9-10
-0-

BACHINIVA, CHIH., A 6 DE DICIEMBRE DEL 2010

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el **C. SANTIAGO OCTAVIO OLIVAS VEGA** con domicilio Av. 25 S/N Col. 1 de Mayo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre el terreno ubicado en la calle 43, Manzana 33, lote No. 09 en Col. 1 de Mayo de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados en los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 26° 28' E	40.00 METROS	Lote No. 06
2-3	N 63° 32' W	20.00 METROS	Calle 43
3-4	S 26° 28' W	40.00 METROS	Lote No. 04
4-1	S 63° 32' E	20.00 METROS	Lote No. 10

La solicitud que quedo debidamente registrada con el número 1 a foja número 24 a las 13:00 horas del día 06 de Diciembre de 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSE ANGEL MERINO DOMINGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CASTULO TREVAZO MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SANTIAGO OCTAVIO OLIVAS
-0-

396-9-11

C.P. FRANCISCO JAVIER DELGADO SIFUENTES, en mi carácter de liquidador de COMUNICACIONES BROADBAND, S. A. DE C.V., designado como tal en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 30 de septiembre de 2010, hago constar que en dicha asamblea se adoptaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA. Se aprueba la disolución anticipada de la Sociedad COMUNICACIONES BROADBAND S.A. DE C.V., de conformidad con la fracción tercera del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA. Como consecuencia de la resolución anterior de accionistas, la sociedad se declara disuelta.

TERCERA. Córranse los trámites que señala la ley para las sociedades que se disuelven y liquídense la sociedad COMUNICACIONES BROADBAND, S.A. DE C.V.

CUARTA. Se aprueba el balance inicial de liquidación en la forma que fue presentado, cuya copia se anexa al apéndice de esta asamblea y procedase a la publicación del mismo.

Por lo antes expuesto a Usted C. Encargado del Periódico Oficial del Estado, atentamente solicito:

ÚNICO.- Proceder con la publicación por tres veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de este escrito que contiene aviso de las resoluciones relevantes tomadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de COMUNICACIONES BROADBAND, S. A. DE C.V., donde se aprobó la disolución anticipada de la Sociedad, así como también con la publicación del Balance General de la Sociedad, que se tomó como base para iniciar el ejercicio de liquidación y el Balance General final de liquidación, los cuales adjunto al presente escrito de conformidad con lo que establece la fracción segunda del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero de 2011

PROTESTO POR NECESARIO

C.P. Francisco Javier Delgado Sifuentes

Liquidador de

COMUNICACIONES BROADBAND, S. A. DE C.V.

Comunicaciones Broadband 155-6-9-12
-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 17 DE Enero De 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. JORGE TORIBIO ROBLES TERRAZAS, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CUADRILLAS VERDES, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 500.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON FLOR ALICIA ROBLES PORTILLO
AL SUR MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON PASO MUNICIPAL

La solicitud quedó registrada con el número 667 a fojas 61 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 10:30 horas del día 10 DE Enero del 2011.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

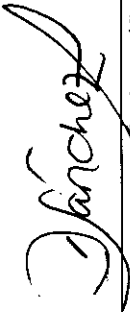
JORGE TORIBIO ROBLES

367-9-11

-0-

COMUNICACIONES BROADBAND, S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2010
(Miles de pesos)

Activo		Pasivo	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo	\$ -	Impuestos por pagar y otros pasivos	\$ -
		Cuentas por pagar a casa matriz	-
Total Activo Circulante	-	Total Pasivo Circulante	-
Total Activo		Capital Contable	
\$ -		Capital Social	51,609
		Pérdidas Acumuladas	(52,759)
		Utilidad del ejercicio	1,150
		Total Capital Contable	(0)
		Total Pasivo y Capital Contable	\$ -
			0


C.P. Diana Sánchez Yáñez
Cédula Profesional 1772274

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la escritura número 37,929 del volumen 750 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 25 de enero del año 2011 se inició el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL O NOTARIAL** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CONCEPCION GÓMEZ VELAZQUEZ VIUDA DE RODRIGUEZ** para su trámite extrajudicial, a solicitud del señor **MARIO ALBERTO RODRIGUEZ GOMEZ** en su carácter de apoderado de sus hermanas **ESTELA Y ELBA ROSA** ambas de apellidos **RODRIGUEZ GOMEZ**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 28 de febrero del 2006. En dicha escritura a los presuntos herederos se les reconoció los derechos que pudieran corresponderles en la herencia.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 25 de enero del 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

CONCEPCION GOMEZ VELAZQUEZ -0- 398-9-11

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número **141/05**, promovido por el **LICENCIADO JESUS ARTURO CARREON DURAN, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL CENTRO DE AHORRO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **MANUEL ALBERTO CARRILLO MIRAMONTES, ANA GUADALUPE TINOCO ARRIAGA DE CARRILLO Y MANUEL CARRILLO TINOCO**, se llevará cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** a celebrarse a las: **ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**. Sacándose a remate el siguiente bien **DADO EN GARANTÍA: TERRENO RUSTICO TEMPORAL UBICADO EN MUNICIPIO DE BACHINIVA ESTADO DE CHIHUAHUA SUPERFICIE 1-89-16 HECTAREAS REGISTRADO CON EL NUMERO 123, FOLIO 124, LIBRO 647, SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$87,967.50 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la cantidad de **\$58,645.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

MANUEL ALBERTO CARRILLO MIRAMONTES -0-

399-9-11

San Francisco del Oro, Chih., A 17 DE Enero De 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que La C. **YOLANDA CHICO RUBIO**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Barrio Indé, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 500.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON CARRETERA SIN NOMBRE
AL ESTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON SRA. CAROLINA CHAVEZ RODRIGUEZ

La solicitud quedó registrada con el número 672 a fojas 61 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 09:50 horas del día 17 DE Enero del 2011.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

YOLANDA CHICO RUBIO 369-9-11

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 18 DE Enero De 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. **ALONSO URETA GARCIA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE INDUSTRIAS, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 500.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 05.70 MTS. Y LINDA CON ALONSO URETA GARCIA
AL SUR MIDE 18.50 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 13.75 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL EN LINEA QUEBRADA
AL OESTE MIDE 13.75 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y C/S/N EN LINEA QUEBRADA

La solicitud quedó registrada con el número 671 a fojas 62 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 12:51 horas del día 14 DE Enero del 2011.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

ALONSO URETA GARCIA 370-9-11

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 17 DE Enero De 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. **JESUS JOSE NUÑEZ VILLEZCAS**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE INDUSTRIAS, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 146.02 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 02.75 MTS. Y LINDA CON CALLE INDUSTRIAS
AL SUR MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
AL ESTE MIDE 20.06 MTS. Y LINDA CON CALLE INDUSTRIAS
AL OESTE MIDE 16.20 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó registrada con el número 673 a fojas 61 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 10:46 horas del día 10 DE Enero del 2011.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

JESUS JOSE NUÑEZ

371-9-11
-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1072/2010, relativo al Divorcio Voluntario, promovido por los C. C. JOSE CONCEPCION ARZAGA TRUJILLO y MONICA ARACELY LEON MARQUEZ; y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE CONCEPCION ARZAGA TRUJILLO y MONICA ARACELY LEON MARTINEZ, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios a la Oficina Central del Registro Civil, a fin de que se sirva ordenar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 188, del libro 37, del folio 54, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en ciudad Madera, Chihuahua, con fecha de registro dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, así como en las respectivas actas de nacimiento de los promoventes, acta de nacimiento numero 26, del libro 75, del folio 26, levantada en la Primera Oficialia del Registro en ciudad Madera, Chihuahua, con fecha de registro dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, a nombre de MONICA ARACELY LEON MARQUEZ, así mismo en el acta de nacimiento numero 58, folio 58, del libro 81, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en ciudad Madera, Chihuahua, con fecha de registro nueve de junio de mil novecientos setenta y tres, a nombre de JOSE CONCEPCION ARZAGA TRUJILLO, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido escrito signado por MONICA ARACELY LEON MARQUEZ y JOSE LUIS ARZAGA BOLAÑOS, y como lo solicitan se les tiene conformando con la sentencia de fecha veintinueve de junio del año dos mil diez, y toda vez que se han conformado con dicha resolución se declara que la misma ha causado ejecutoria. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ. Visto el expediente número 70/2009 relativo al Juicio Especial de Divorcio promovido por CLARA CONDE PAYAN en contra de CIPRIANO ALVAREZ RODRIGUEZ para dictar sentencia y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara procedente la causal de divorcio prevista por la fracción XIX del artículo 256 del Código Civil e improcedentes las diversas causales invocadas por las partes, tanto en la demanda como en la reconvención.

TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio que CLARA CONDE PAYAN y CIPRIANO ALVAREZ RODRIGUEZ contrajeron el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, como disuelta la sociedad conyugal correspondiente, la que deberá liquidarse en los términos de ley.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Las menores KARLA DE JESUS y JUANA MARITZA de apellidos ALVAREZ CONDE, de diecisiete y catorce años de edad a la fecha, deberán comparecer ante la autoridad judicial a manifestar bajo la guarda y custodia de cual de sus progenitores desean permanecer, en tanto que el menor JOSUE DANIEL ALVAREZ CONDE, de cinco años de edad, deberá permanecer como hasta la fecha, bajo la guarda y custodia de su progenitora CLARA CONDE PAYAN, por lo que queda sin efecto la medida provisional decretada al respecto en el auto de radicación, prevaleciendo lo convenido por los contendientes en la audiencia de conciliación y depuración procesal respecto a la convivencia de CIPRIANO ALVAREZ RODRIGUEZ con su menor hijo JOSUE DANIEL ALVAREZ.

SEXTO.- Se condena a CIPRIANO ALVAREZ RODRIGUEZ al pago de pensión alimenticia definitiva a favor de sus hijos KARLA DE JESUS, JUANA MARITZA y JOSUE DANIEL de apellidos ALVAREZ CONDE, correspondiente al 50% cincuenta por ciento del total de sus percepciones, y la cantidad resultante deberá entregarla directamente a CLARA CONDE PAYAN en su carácter de progenitora de dichos menores.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y envíese copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que confeccione el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 892, folio 8, del libro 670 de la Oficialía 01.

OCTAVO.- Ejecutoriada que sea la sentencia, agréguese copia certificada de la misma y del auto que la declare firme, al expediente número 1994/2008 del índice de este Juzgado, para los efectos legales procedentes.

NOVENO.- No se hace condena en costas por no estarse en ninguna de las hipótesis previstas por el artículo 145 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE;

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de CIPRIANO ALVAREZ RODRIGUEZ, recibido en este Juzgado el día veintiocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de abril del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto, séptimo y octavo puntos resolutivos y hágase devolución de las partes de los documentos que se aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo se le tiene consignando el Certificado de Depósito en Garantía con folio número 746727 por la cantidad de \$1,420.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos KARLA DE JESUS, JUANA MARITZA Y JOSUE DANIEL todos de apellidos ALVAREZ CONDE, correspondiente al mes de mayo del año en curso. Regístrese en el libro correspondiente y guárdese en el Secreto del Juzgado, a disposición de CLARA CONDE PAYAN en su carácter de progenitora de los antelados menores. Con fundamento en el artículo 215 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 806/2010, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por: YADIRA PATRICIA LOYA MEDRANO Y LUIS DANIEL CAMACHO LUJAN; y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a YADIRA PATRICIA LOYA MEDRANO Y LUIS DANIEL CAMACHO LUJAN, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al del Registro Civil, a fin de que se sirva ordenar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 169, del libro 174, folio 14, levantada en la Segunda Oficialia del Registro Civil en Zaragoza, ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha de registro veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, así mismo en las respectivas actas de nacimiento de los promoventes, acta de nacimiento numero 04834, del libro 051H, folio 1558, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha de registro diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de YADIRA PATRICIA LOYA MEDRANO, y en el acta de nacimiento numero 07660, del libro 032C, folio 0460, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha de registro veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos, a nombre de LUIS DANIEL CAMACHO LUJAN, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- CONSTE DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 786/2010, relativo al juicio de Divorcio Voluntario promovido por: JESUS REYES FERNANDEZ y OLGA SUSANA CARDONA PUENTES; y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS REYES FERNANDEZ y OLGA SUSANA CARDONA PUENTES, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al del Registro Civil, a fin de que se sirva ordenar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 684, del libro 47, folio 133, levantada en la Segunda Oficialia del Registro Civil en Zaragoza, ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha de registro once de mayo de mil novecientos ochenta y seis, así mismo a la Oficina Central del Registro Civil, a fin de que se sirva ordenar las anotaciones en las respectivas actas de nacimiento de los promoventes, acta de nacimiento número 90, del libro 1, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en Rodeo, Rodeo, Durango, con fecha de registro veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a nombre de JESUS REYES FERNANDEZ, y en el acta de nacimiento número 188762, del libro I, tomo III, levantada en la Tercera Oficialia del Registro Civil en Torreón, Coahuila, con fecha de registro doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos, a nombre de OLGA SUSANA CARDONA PUENTES, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- CONSTE DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 875/2010 formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los CC. MIGUEL ANGEL CARDOZO GUERRA y NANCY CARDENAS RODRIGUEZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MIGUEL ANGEL CARDOZO GUERRA con NANCY CARDENAS RODRIGUEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, asimismo gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio numero 627, del libro 151 a folios 6 de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, así como en las actas de nacimiento de los C.C. MIGUEL ANGEL CARDOZO GUERRA Y NANCY CARDENAS RODRIGUEZ .

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEITITRES JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha siete de junio del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en Vigor.- CONSTE DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha siete de junio del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integral el expediente número 1960/2009, relativo al juicio de Divorcio Voluntario promovido por: BERNARDO NUÑEZ PEREDIA y JUANA MARIA RAMOS SUAREZ; y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a BERNARDO NUÑEZ PEREDIA y JUANA MARIA RAMOS SUAREZ, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al del Registro Civil, a fin de que se sirva ordenar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00788, del libro 0848, folio 012, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha de registro catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha veintisiete de mayo del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- CONSTE. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintisiete de mayo del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 982/2010, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por: ALFREDO AGUIRRE MONTES y LUZ IRENE TORRES TORRES; y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho. -

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a ALFREDO AGUIRRE MONTES y LUZ IRENE TORRES TORRES, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al Oficial del Registro Civil en esta ciudad, a fin de que se sirva ordenar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 03165, del libro 0780, folio 161, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha de registro veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, así mismo en el acta de nacimiento del promovente, acta numero 6, del libro 822, folio 521, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en esta ciudad Juárez, Chihuahua, de fecha dos de enero de mil novecientos setenta, a nombre de ALFREDO AGUIRRE MONTES, así mismo a la Oficina Central a fin de que se sirva ordenar las anotaciones en el acta de nacimiento de la promovete, acta numero 435, del libro 331, folio 250, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en Hidalgo del Parral, Chihuahua, de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y dos, a nombre de LUZ IRENE TORRES TORRES, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha veintitrés de junio del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- CONSTE. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintitrés de junio del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RAFAEL PALACIO RIVERA y la señora BRENDA LILIA MARTÍNEZ LEYVA, según el expediente número 273/2009, y

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RAFAEL PALACIO RIVERA y la señora BRENDA LILIA MARTÍNEZ LEYVA, mismo que fue celebrado el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos, el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa, de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1308, del libro número 810, foja 127, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

N O T I F I Q U E S E.

Así, lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 177, 179 y 188 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día doce de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor RAFAEL PALACIO RIVERA, y a la señora BRENDA LILIA MARTINEZ LEYVA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor LINO OLIVAS y la señora ROCÍO MARTÍNEZ SEGOVIA, según en el expediente número 1506/2009; y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor LINO OLIVAS y la señora SEGOVIA ROCÍO MARTÍNEZ, mismo que fue celebrado el día Diez de Febrero del año dos mil tres, en El Condado de El Paso, Texas, Estados Unidos de América.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause Ejecutoria la presente resolución, con copias debidamente certificadas, remítase oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique los puntos resolutivos de esta sentencia.

N O T I F I Q U E S E.

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 177, 179 y 188 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintidós de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de marzo del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor LINO OLIVAS, y a la señora ROCIO MARTINEZ SEGOVIA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS.- Para resolver en definitiva los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSÉ VENTURA ENRIQUE MARRUFO NAVA y la señora RUBICELA ROSAS OSORIO, según el expediente número 361/2010 y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ VENTURA ENRIQUE MARRUFO NAVA y la señora RUBICELA ROSAS OSORIO, el día veintitrés de agosto del año dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1422, del libro número 913, folio número 20, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintinueve de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOSE VENTURA ENRIQUE MARRUFO NAVA, y a la señora RUBICELA ROSAS OSORIO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS.- Para resolver en definitiva los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CASIMIRO RÍOS RENTERÍA y la señora MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA AGUILAR, según el expediente número 2071/2009 y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CASIMIRO RÍOS RENTERÍA y la señora MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA AGUILAR, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1108, del libro número 98, folio número 76, de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintitrés de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor CASIMIRO RÍOS RENTERÍA, y a la señora MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA AGUILAR, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor HUGO GERARDO QUINTANA VELAZCO y la señora LAURA SUSANA IBARRA RODELA, según el expediente número 1764/2009; y,

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor HUGO GERARDO QUINTANA VELAZCO y la señora LAURA SUSANA IBARRA RODELA, el día Diecinueve de Diciembre del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Parral, Hidalgo del Parral, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00646, del libro número 0242, folio número 079 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintitrés de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor HUGO GERARDO QUINTANA VELAZCO, y a la señora LAURA SUSANA IBARRA RODELA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSÉ ÁNGEL PONCE y la señora VERÓNICA CONTRERAS GARCÍA, según el expediente número 156/2010 y,

**RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ ÁNGEL PONCE y la señora VERÓNICA CONTRERAS GARCÍA, mismo que fue celebrado el día dos de diciembre del año dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1427, del libro número 60 a folios 187 de la sección de matrimonios de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintinueve de marzo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito que presentan los señores VERÓNICA CONTRERAS GARCIA y JOSÉ ÁNGEL PONCE, recibido en este Tribunal el día veintiséis de marzo del año dos mil diez, así como manifiestan su conformidad con la resolución emitida por este Tribunal el día veintitrés de marzo del año dos mil diez, es por lo que se decreta la firmeza de la misma. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 101, 102, 113, 114, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Así mismo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, hágaseles devolución de los documentos anexados al presente asunto, previa toma de razón que de ello quede en autos, y expídase a los ocursoantes, o a quien hayan facultado para ese efecto, en el escrito que se acuerda, la copia autorizada requerida, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el Artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento, a las C.C. LICENCIADAS CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHÁVEZ y/o ALICIA LUNA ORTEGA y/o ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, Secretarias Proyectistas adscritas al Tribunal, y/o al Licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, para la expedición de las copias certificadas requeridas; lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Autorizando para que las reciba en su nombre al C. Licenciado FRANCISCO LUIS CORRAL FLORES. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFÍQUESE

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ROLANDO PEÑA GONZÁLEZ y la señora LORENA DÍAZ GUTIÉRREZ, según el expediente número 731/2010; y,

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ROLANDO PEÑA GONZÁLEZ y la señora LORENA DÍAZ GUTIÉRREZ, mismo que fue celebrado el día treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1019, del libro número 770 a folios 15 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Dox fé.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día cuatro de junio del año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ROLANDO PEÑA GONZÁLEZ y a la señora LORENA DÍAZ GUTIÉRREZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

N O T I F I Q U E S E.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quién actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fé. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JESÚS MADRID QUIRINO y la señora BLANCA SIFUENTES CASTORENA, según el expediente número 623/2010; y,

**RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JESÚS MADRID QUIRINO y la señora BLANCA SIFUENTES CASTORENA, mismo que fue celebrado el día nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00977, del libro número 0152, folio número 156 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Dox fé.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diez de junio del año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JESÚS MADRID QUIRINO y a la señora BLANCA SIFUENTES CASTORENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quién actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fé. DOY FE.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx